0. 0001

Quito, a 30 de Octubre de 2014
c.a.p
Prot. N° **2014-17-01-040-P007218**

PROTOCOLIZACIÓN DEL

ACTA 59 DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE

LA JUNTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD

OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.

DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2013

EN LA QUE AUTORIZA Y DISPONE

AUMENTAR EL CAPITAL DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR

EN LA SUMA DE USD $ 150.000.00

Y MAS DILIGENCIAS

CUANTIA: INDETERMINADA

Notaria 40
Quito, Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

c.a.p

(DI: 4ta; **COPIAS)**

SEÑORA NOTARIA:

0002

Doctor Pablo Lizarzaburu, abogado en libre ejercicio, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, solicito se sirva protocolizar EL ACTA 59 DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD OTTO BOCK HEALTH CARE ANDINA LTDA. DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2013 EN LA QUE AUTORIZA Y DISPONE AUMENTAR EL CAPITAL DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR EN LA SUMA DE USD $ 150.000.00 Y MAS DOCUMENTO HABILITANTES.

Adicionalmente solicito me confiera 4 copias certificadas de la presente protocolización.

Usted, Señora Notaria sírvase agregar las cláusulas de estilo para la plena validez y exigibilidad del presente documento.

DR. PABLO LIZARZABURU

MAT. 9369 C.A.P

Notaria 40
Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.

LA- 062

ACTA No. 59

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Notaría 63 BOGOTÁ D.C. FOLIO AUTÉNTICO RUBRICADO

En Bogotá, siendo las diez de la mañana (10:00 AM) del día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil trece (2013), en las oficinas de la sociedad, se reunieron los socios de OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA. a saber: OTTO BOCK HEALTHCARE NORTH AMERICA, INC. y RIO HOLDINGS, INC. ambas representadas por el señor Germán Andrés de la Pava B., en su calidad de apoderado.

La presente Junta de Socios se lleva a cabo sin necesidad de previa convocatoria por encontrarse presentes todos los socios que representan el 100% del capital social con ánimo de llevar a cabo una reunión extraordinaria de accionistas.

Igualmente, se encuentra presente el Sr. Mario Buendía en calidad de Gerente y el Sr. Julio Guerrero en su calidad de Gerente Administrativo y Financiero.

ORDEN DEL DIA.

Por unanimidad de los presentes se aprobó el siguiente Orden del Día:

1. Verificación del Quórum;
2. Elección del Presidente y Secretario de la Reunión;
3. Aumento del capital asignado de la sucursal de la sociedad en Ecuador;
4. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de Quórum.

Los socios que asistieron a la reunión son los siguientes:

Nombre	Representado por	Cuotas	Participación (%)
OTTO BOCK HEALTHCARE NORTH AMERICA, INC.	Germán de la Pava	2.330.945.713	99.99
RIO HOLDINGS, INC.	German de la Pava	257.940	0.01
	TOTAL	**2.331.203.653**	**100**

Es así como en la reunión se encontraban debidamente representadas el cien por ciento (100%) de las cuotas en que se encuentra dividido el capital social de la sociedad OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.

Así mismo, se deja constancia que el poder presentado por el Sr. Germán de la Pava se encuentra debidamente otorgado y su copia reposa en los archivos de la sociedad.

2. Elección del Presidente y Secretario de la Reunión.

Por unanimidad de los socios presentes, se eligió como presidente de la Junta de Socios al Sr. Mario Buendía y como secretario ad-hoc al señor Julio Guerrero, quienes aceptaron el nombramiento y tomaron posesión de sus cargos.

3. Aumento del capital asignado de la sucursal de la sociedad en Ecuador

El Presidente somete a consideración de la Junta de Socios la necesidad de aumentar el capital asignado de la sucursal en Ecuador al equivalente en moneda local a la suma de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES (U$150.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Una vez discutida la anterior proposición por parte de la Junta de Socios, de manera unánime RESUELVE:

Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

PRIMERO: AUTORIZAR el aumento del capital de la Sucursal establecida y domiciliada en la República del Ecuador en CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$150.000,00), mediante el aporte en numerario de la Casa Matriz. En virtud del aumento dispuesto, el capital de la Sucursal en el Ecuador pasa de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$2.000,00) a CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$152.000,00).

063

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEGUNDO: AUTORIZAR de manera expresa al doctor Alejandro Peñaherrera Córdova, para que presente y gestione la aprobación del aumento de capital, aquí resuelto, ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, así como que presente todos los documentos, peticiones o solicitudes que se requieran para tal cometido ante tal Entidad de Control o cualquier otra dependencia, ya sea pública o privada; además queda expresamente facultado para que realice, cuando sea del caso, la correspondiente actualización del Registro Único de Contribuyentes de la referida Sucursal en el Servicio de Rentas Internas del Ecuador.

4. Lectura y aprobación del acta

Una vez sometida la presente acta a consideración de la Junta de Socios, la misma fue aprobada por unanimidad de los presentes.

No siendo otro el objeto de esta reunión, se dio por terminada siendo las once de la mañana (11:00 A.M.) del día 29 de noviembre de 2013, luego de verificarse que se encontraban representadas el 100% de las cuotas sociales en que se encuentra dividido el capital social de la sociedad.

El Presidente,

Mario Buendía

El Secretario ad-hoc,

Julio Guerrero

13-1258

Notaría 63
Bogotá D. C.

Av. Villas Cr. 58 # 128 60
Tels: 7552105 - 3125049960
notaria63bogota@yahoo.es

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

Compareció personalmente el señor *(a)*

BUENDIA ARENAS MARIO HERNAN

C.C. 79276095

Reconoce su firma y contenido de este documento; con petición de certificar su huella dactilar.

Bogotá D.C. **04/12/2013** hora: 8:28:33

FIRMA DECLARANTE

Republica de Colombia

xwpx1lwqla0ppl0z

Indice Derecho Certificada

www.notariaenlinea.com
BVVKVN2WMGG5V7O7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Nancy Y. Mora R.
Notario Encargado
Notaría 63
BOGOTÁ D.C.

Notaría 63
Bogotá D. C.

Av. Villas Cr. 58 # 128 60
Tels: 7552105 - 3125049960
notaria63bogota@yahoo.es

PRESENTACIÓN PERSONAL

Documento presentado personalmente por:

GUERRERO VILLAGRAN JULIO ALBERTO

C.C. 19438333

Reconoce su firma y contenido de este documento; con petición de certificar su huella dactilar.

Bogotá D.C. **10/12/2013** hora: 10:46:41

FIRMA DECLARANTE

Republica de Colombia

wrdcfcccwsw22swc

Indice Derecho Certificada

www.notariaenlinea.com
CY3MQJAM3KPJHYO6

Notaría 10
Quito Ecuador

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cristóbal Alzate
Notario
Notaría 63
BOGOTÁ D.C.

Dr. Paola Andrade Torres

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: (Country: - Pays:) **REPUBLICA DE COLOMBIA**

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: (Has been signed by: - A été signé par:) **ALZATE HERNANDEZ CRISTOBAL**

Actuando en calidad de: (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:) **NOTARIO**

Lleva el sello/estampilla de: (Bears the seal/stamp of: - Est revétu du sceau de / timbre de:) **NOTARIAS DE BOGOTA**

Certificado
(Certified - Attesté)

En: (At - A:) **BOGOTA D.C**

El: (On - Le:) **12/12/2013 8:51:05 a.m.**

Por: (By - The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie) **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**

No. (Under Number: - Sous le numéro:) **ANMM85181181**

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: (Name of the holder of document: Nom du titulaire:) **OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA**

Tipo de documento: (Type of document: - Type du document:) **ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE SOCIOS**

Número de hojas apostilladas: (Number of pages: - Nombre de pages:) **2**

013041002797744 59 EXP: 29/11/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

0005

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: COORDINADOR NOTIFICACIONES Y CERTIFICACIONES
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revétu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - Á:)

El: 12/23/2013 12:30:44 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ANMX1230458111
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

013041002832421 R040279394 EXP: 16/12/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Notaria 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Terres

01

1363883028

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

16 DE DICIEMBRE DE 2013 HORA 12:36:34

R040279394 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA
N.I.T.: 830109997-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01219322 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE MARZO DE 2013
ULTIMO ANO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$10,478,493,489

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 138 NO 53-38
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@OTTOBOCK.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CLL 138 NO 53-38
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : INFO@OTTOBOCK.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001749 DE NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00847823 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1654 DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01768290 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE: CHIA A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001341	2003/06/17	NOTARIA 22	2003/07/16	00888812
0000001	2004/01/05	NOTARIA 22	2004/01/19	00915747
0001283	2004/06/23	NOTARIA 22	2004/07/12	00942782
1146	2010/07/16	NOTARIA 22	2010/07/28	01401798
0572	2012/05/18	NOTARIA 31	2012/05/28	01637554
1654	2013/09/20	NOTARIA 22	2013/09/25	01768290

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2052

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: I. LA FABRICACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA ORTOPÉDICA DE REHABILITACIÓN DE PACIENTES (TALES COMO PRÓTESIS, ÓRTESIS, SILLAS DE RUEDAS, EQUIPOS DE NEURO ESTIMULACIÓN Y CUALQUIER OTRA PARTE O ACCESORIO RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA ORTOPÉDICA) SU ASISTENCIA GENERAL Y SUS COMPLEMENTOS DERIVADOS, ACCESORIOS, AUTOMOTORES, PARTES Y MATERIAL PARCIALMENTE ELABORADO, LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS Y CUALQUIER MAQUINARIA, EQUIPO O ELEMENTO VINCULADO CON LA ACTIVIDAD. II. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA EMPRESA Y DE LAS ACTIVIDADES QUE SIRVAN A ESTE FIN, MEDIANTE LA ASISTENCIA DE PACIENTES QUE UTILIZAN PRODUCTOS ORTOPÉDICOS Y DE REHABILITACIÓN. III. LA REALIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO DE TÉCNICOS DE ORTOPEDIA, MÉDICOS Y PERSONALES DE SALUD ESPECIALIZADO. IV. LA ADQUISICIÓN DE MARCAS, PATENTES, LICENCIAS Y KNOW HOW QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, SU REGISTRO, RENUNCIA Y TODA FORMA DE ADQUISICIÓN, TRANSMISIÓN Y RENUNCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL V. LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN O FRANQUICIAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. PARA EL CUMPLIDO DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: 1) ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO DARLOS O TOMARLOS EN ARRIENDO, PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS, SEGÚN EL CASO, Y LA GENERACIÓN DE TODA CLASE DE NEGOCIOS Y CONTRATOS SOBRE LOS MISMOS; 2) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y ASOCIACIÓN CON EMPRESAS QUE TENGAN FINES SIMILARES O LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS SOCIEDADES CON FINES COMPLEMENTARIOS A LOS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD; 3) PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS Y ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA O COMERCIAL QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; 4) LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y MERCADEO DE TODA CLASE DE BIENES; 5) IMPORTAR O EXPORTAR PRODUCTOS, EQUIPOS, TECNOLOGÍA Y SERVICIOS; 6) LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MARCAS, LEMAS, ENSEÑAS DE COMERCIO, NOMBRES COMERCIALES, NOMBRES DE DOMINIOS, SECRETOS INDUSTRIALES, PATENTES DE INVENCIÓN, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR; 7) CONTRATAR CRÉDITOS, ASÍ COMO GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y DESCONTAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; 8) CELEBRAR EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, TODA CLASE DE OPERACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS Y ENTIDADES ASEGURADORAS; 9) REESTRUCTURAR LA EMPRESA BAJO CUALQUIER MODALIDAD LÍCITA, FUSIONARLA CON OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS, ABSORBER OTRAS SOCIEDADES, TRANSFORMARLA SOCIEDAD ASÍ COMO ESCINDIRLA CUANDO LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD ASÍ LO ACONSEJEN; 10) APORTAR SUS BIENES BAJO CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL LÍCITA, EN TODO O EN PARTE, A OTRA SOCIEDAD U OTRAS SOCIEDADES PARA MEJORAR U OPTIMIZAR LOS NEGOCIOS SOCIALES; 11) TRANSIGIR, DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBÍTRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS; 12) OBTENER LOS REGISTROS DE LEY, EXPLOTAR Y PROTEGER EL DERECHO EXCLUSIVO SOBRE SIGNOS DISTINTIVOS Y NUEVAS CREACIONES, LO CUAL INCLUYE MARCAS, ENSEÑAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR, Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL O INMATERIAL; 13) CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, TODO ACTO,

Dr. Paola Andrade Torres

[redacted]

CONTRATO U OPERACIÓN QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y DE TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL, Y 14) EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS A SU OBJETO PRINCIPAL. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES DESCRITAS, CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $2,331,203,653.00 DIVIDIDO EN 2,331,203,653.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

SOCIO CAPITALISTA (S)

RIO HOLDINGS INC **********

NO. CUOTAS: 257,940.00 VALOR: $257,940.00

OTTO BOCK HEALTHCARE NORTH AMERICA INC **********

NO. CUOTAS: 2,330,945,713.00 VALOR: $2,330,945,713.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 2,331,203,653.00 VALOR: $2,331,203,653.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE GENERAL TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA COMPROMETERLA FRENTE A TERCEROS. HABRA UN SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00964802 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL

BUENDIA ARENAS MARIO HERNAN C.C. 0000000792760 95

QUE POR ACTA NO. 35 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01289283 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

GUERRERO VILLAGRAN JULIO ALBERTO C.C. 000000019438333

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE AQUELLAS FUNCIONES QUE TEMPORALMENTE LE DELEGUE O LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS: 1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 2. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTOS ESTATUTOS. 3. PRESIDIR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. 4. DENTRO DE LOS PARAMETROS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA JUNTA DE SOCIOS DIRIGIR LOS

NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TECNICAS SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA SUPERVISAR LAS RELACIONES LABORALES DE LA SOCIEDAD Y RESPONDER A TODA CLASE DE REQUERIMIENTOS EMANADOS DE LAS AUTORIDADES ESTATALES, 5. POR DELEGACION DE LA JUNTA DE SOCIOS COMPRAR VENDER HIPOTECAR DAR EN PRENDA CEDER PERMUTAR ARRENDAR OTORGAR GARANTIAS REALES O PERSONALES O LLEVAR A CABO CUALQUIER OPERACION SOBRE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD. 6. CUMPLIR A CABALIDAD LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE O ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS. 7. SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DE SOCIOS TODO AQUEL PROYECTO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD QUE PUDIERE REALIZARSE BAJO CUALQUIER MODALIDAD LICITA LO CUAL INCLUYE SU FUSION ESCISION TRANSFORMACION Y CUALQUIER OTRA OPERACION DE INTEGRACION VERTICAL U HORIZONTAL CON OTRA U OTRAS EMPRESAS. 8. SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DE SOCIOS CUALQUIER OPERACION DE COMPRA O VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE ACTIVOS FIJOS SIN IMPORTAR SU CUANTIA. 9. SOMETER A CONSIDERACION Y PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS, CUALQUIER DECISION SOBRE LA APERTURA O CLAUSURA DE SUCURSALES AGENCIAS O DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD. 10. CREAR LOS CARGOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS Y DETERMINAR SUS FUNCIONES FIJANDO LAS ASIGNACIONES VIATICOS GASTOS GENERALES Y DE REPRESENTACION QUE SEAN DEL CASO. 11. EJECUTAR LOS ACTOS Y OPERACIONES Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD SIN PERJUICIO DE LAS AUTORIZACIONES PREVIAS QUE PUEDA REQUERIR DE LA JUNTA DE SOCIOS PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS 12. ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO O ESPECIALES QUE SE REQUIERAN Y EL PROYECTO SOBRE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O SOBRE LAS FORMAS DE CUBRIR EVENTUALES PERDIDAS CON EL FIN DE SOMETERLOS A CONSIDERACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. 13. CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES. 14. EN AUSENCIA DE NOMBRAMIENTO DE UN LIQUIDADOR POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CON SUJECION AL CODIGO DE COMERCIO Y A LOS ESTATUTOS PREVIA APROBACION DE LAS CUENTAS DE SU GESTION POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y 15. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES EMANADAS DE LA LEY O DE LOS ESTATUTOS. AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS. EL GERENTE GENERAL O SU SUPLENTE DEBERÁN OBTENER PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LA VENTA DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD, REALIZACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS O AVALES, DAR O RECIBIR DINEROS EN MUTUO, Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. PARA TODOS LOS DEMÁS ACTOS O CONTRATOS REQUERIDOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, EL GERENTE GENERAL O SU SUPLENTE NO REQUERIRÁN DE AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DE SOCIOS. CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS: AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LA VENTA DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD, REALIZACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS O AVALES, DAR O RECIBIR DINEROS EN MUTUO, Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO; ACTOS PARA LOS CUALES EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DE SOCIOS AUTORIZAR LA COMPRA, VENTA, HIPOTECA, PRENDA, CESION, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, OTORGAMIENTO DE GARANTIAS REALES O PERSONALES O CUALQUIER OTRA OPERACION QUE SE EFECTUE O PROYECTE EFECTUAR SOBRE ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

Dr. Paola Andrade Torres

Cámara de Comercio de Bogotá

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685533 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
DIAZ MARIN CAROLINA	C.C. 000000053062945
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
MORENO GARCIA INGRID MAYERLY	C.C. 000000040401336

QUE POR ACTA NO. 043 DE ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 31 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01382965 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ASTAF COLOMBIA S A	N.I.T. 000008600730107

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 17 DE SEPTIEMBRE DE 2002
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE OCTUBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
****

[redacted]

**** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO ****

0008

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Notaría 40 Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

SAO
SISTEMA ADMINISTRATIVO OPERATIVO

ADCONTUR CIA. LTDA.

OTTO BOCK 2014 — **MAYOR GENERAL** — *09:51:33 24/10/2014*

DESDE: 01 **HASTA:** 12

	Fecha		Detalle	Debe	Haber	Saldo
		=>	CODIGO 3.02.01 APORTE FUTURAS CAPITALIZACIONES			
01	01/01/2014	CD	000001 REG. SALDOS INICIALES AÑO 2014		-15000.0	-15000.00
01	16/01/2014	IG	000003 REG.APORTE FUTURAS CAPITALIZACIONES ENE.2014		-115000	-130000.00
01	24/01/2014	IG	000004 REG.APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES ENE014		-15000.0	-145000.00
02	21/02/2014	IG	000005 REG.APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES FEB.2014		-5000.00	-150000.00
					-150000	

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ADCONTUR
SER RALES

Helm.
BANK [PANAMÁ]

0J 0009

Descripción del Movimiento

COMPROBANTE DEBITO A CUENTA CORRIENTE

Cliente	OTTO BOCK HEALTCARE ANDINA LTDA		
Número de Cuenta	102017201		
Fecha	16/ene/2014		
Moneda	DOLARES AMERICANOS	**Valor**	115,000.00
Concepto	TRANSF. ENV. A/F DE OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA CTA. NO. 3508817004 ABONO A CAPITALIZACION OTTOBOCK ECUADOR		
Attn. Sr (a)			

Notaría 20
Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to Upgrade to Unlimited Pages

Helm BANK

NOTA DEBITO
NEGOCIACION DE DIVISAS

BOGOTA, martes 17 de diciembre del 2013

Cliente	OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA	8301099979	FOREX

Dirección:	CL 138 53 38 BRR PRADO PINZON	Mail:

Tipo de operación	VENTA DE DIVISAS
Numero de referencia	SP514

Tipo de negocio	TRANSFERENCIA ENVIADA
Num. Declaración	499

	T.R.M.	: 1.934,95
Moneda : DOLAR ESTADOUNIDENSE	**T.P.C.**	: 1.933,87
Valor : 15,000.00	**Tasa Div / usd**	:1,940.00
	Tasa Neg. $/usd	: 1.940,00

Liquidación Impuestos y Comisiones

Concepto	Vr. En USD / %	Tasa de Negociación	Vr. En COP
IVA SOBRE COMISIÓN	16.00 %	0.00	7,740.00
VENTA DE TX PLENA	25.00 Usd.	1,934.95	48,374.00

Formas de pago	Número	Vr. en COP
DEBITO CTA CTE LINEA PART.	005386602	29,156,114.00

Trader	Analista	Verificado Por	
SANDRA CAROLINA	JESICA ELIZABETH	JESICA ELIZABETH	**Total Liquidación en COP:** 29.156.114,00

Helm. BANK 0010

NOTA DEBITO
NEGOCIACION DE DIVISAS

BOGOTA, viernes 24 de enero del 2014

Cliente	OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA	8301099979	FOREX

Dirección:	CL 138 53 38 BRR PRADO PINZON	Mail:

Tipo de operación	VENTA DE DIVISAS
Numero de referencia	SP233

Tipo de negocio	TRANSFERENCIA ENVIADA
Num. Declaración	634

	T.R.M.	: 1.993,23
Moneda : DOLAR ESTADOUNIDENSE	**T.P.C.**	: 1.995,19
Valor : 15,000.00	**Tasa Div / usd**	:2,006.00
	Tasa Neg. $/usd	: 2.006,00

Liquidación Impuestos y Comisiones

Concepto	Vr. En USD / %	Tasa de Negociación	Vr. En COP
IVA SOBRE COMISIÓN	16.00 %	0.00	7,973.00
VENTA DE TX PLENA	25.00 Usd.	1,993.23	49,831.00

Formas de pago	Número	Vr. en COP
DEBITO CTA CORRIENTE	005386602	30,147,804.00

Trader	Analista	Verificado Por	Total Liquidación en COP:
JUAN CARLOS	DANNY	DANNY	30.147.804,00

Notaria 40 Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

Helm.
BANK [PANAMÁ]

Descripción del Movimiento

COMPROBANTE DEBITO A CUENTA CORRIENTE

Cliente	OTTO BOCK HEALTCARE ANDINA LTDA
Número de Cuenta	102017201
Fecha	21/feb/2014
Moneda	DOLARES AMERICANOS **Valor** 5,000.00
Concepto	TRANSF. ENV. A/F DE OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA CTA. NO. 3508817004 ANTICIPO CAPITALIZACION OTTO BOCK ECUADOR
Attn. Sr (a)	

SAO
SISTEMA ADMINISTRATIVO OPERATIVO

ADCONTUR CIA. LTDA.

OTTO BOCK 2014 — **MOVIMIENTO DE LIBRO DIARIO** — *15:36:17 23/10/2014* 0011

Página: 1

: IG DESDE: 02 21/02/2014 HASTA: 02 21/02/2014

Per.	T/D	No.	Fecha		DEBE(+)	HABER(-)
CUENTA				DETALLE		
2347	02	IG	000005	21/02/2014		
3.02.01	APORTE FUTURAS CAPITALIZACIONE			REG.APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES FEB.2014		-5.000.00
1.01.01.03.001	BANCO PICHINCHA CTA. CTE. 3422			REG.APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES FEB.2014	4.969.00	
5.2.03.05.001	GASTOS FINANCIERO BANCARIOS ND			REG.APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES FEB.2014	31.00	
					5.000.00	-5.000.00
					5.000.00	**-5.000.00**
				BALANCE ==>		**0.00**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ADCONTUR
SERV... ...RALES

Notaría 40
Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

SAO
SISTEMA ADMINISTRATIVO OPERATIVO

ADCONTUR CIA. LTDA.

OTTO BOCK 2014

MOVIMIENTO DE LIBRO DIARIO

09:49:03 24 10 2014

T/D: IG DESDE: 01 24/01/2014 HASTA: 01 24/01/2014

CUENTA	Per.	T/D	No.	Fecha	DETALLE	DEBE(+)	HABER(-)
002346	01	IG	000004	24/01/2014			
1.01.01.03.001					BANCO PICHINCHA CTA. CTE. 3422 REG.APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES ENE014	14.964.00	
5.2.03.05.001					GASTOS FINANCIERO BANCARIOS ND REG.APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES ENE014	36.00	
3.02.01					APORTE FUTURAS CAPITALIZACIONE REG.APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES ENE014		-15.000.00
						15.000.00	-15.000.00
						15.000.00	**-15.000.00**
					BALANCE ==>		**0.00**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

.....

ADCONTUR
SERVICIOS GENERALES

SAO
SISTEMA ADMINISTRATIVO OPERATIVO

ADCONTUR CIA. LTDA.

0012

OTTO BOCK 2014 — **MOVIMIENTO DE LIBRO DIARIO** — *09:47:32 24/10/2014*

Página: 1

): IG **DESDE: 01** 16/01/2014 **HASTA: 01** 16/01/2014

Per.	T/D	No.	Fecha		DEBE(+)	HABER(-)
CUENTA				**DETALLE**		
2345	01	IG	000003	16/01/2014		
1.01.01.03.001	BANCO PICHINCHA CTA. CTE. 3422			REG.APORTE FUTURAS CAPITALIZACIONES ENE.2014	114.959.00	
5.2.03.05.001	GASTOS FINANCIERO BANCARIOS ND			REG.APORTE FUTURAS CAPITALIZACIONES ENE.2014	41.00	
3.02.01	APORTE FUTURAS CAPITALIZACIONE			REG.APORTE FUTURAS CAPITALIZACIONES ENE.2014		-115.000.00
					115.000.0	-115.000.00
					115.000.00	**-115.000.00**
				BALANCE ==>		**0.00**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

.....

ADCONTUR
SERV... ...RALES

Notaria 40
Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

SAO
SISTEMA ADMINISTRATIVO OPERATIVO

ADCONTUR CIA. LTDA.

OTTO BOCK 2013

MOVIMIENTO DE LIBRO DIARIO

15:32:05 23/10/2014

D: IG DESDE: 12 17/12/2013 HASTA: 12 17/12/2013

CUENTA	Per.	T/D	No.	Fecha	DETALLE	DEBE(+)	HABER(-)
01759	12	IG	000014	17/12/2013			
1.01.01.03.001					BANCO PICHINCHA CTA. CTE. 3422	REG. GIRO DEL EXTERIOR PARA CAPITAL DE LA SUCURSAL ECUA	14.964.00	
5.2.03.05.001					GASTOS FINANCIERO BANCARIOS ND	REG. GIRO DEL EXTERIOR PARA CAPITAL DE LA SUCURSAL ECUA	36.00	
3.02.001					APORTES FUTUTAS CAPITALIZACION	REG. GIRO DEL EXTERIOR PARA CAPITAL DE LA SUCURSAL ECUA		-15.000.00
							15.000.00	-15.000.00
							15.000.00	**-15.000.00**
						BALANCE ==>		**0.00**

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

.....

ADCONTUR
SERV... ...RALES

Quito, a 24 de Octubre de 2011
c.a.p.
Prot. N° 751

PROTOCOLIZACIÓN DE

LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A

LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑÍA

"OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA".

Y MAS DILIGENCIAS

CUANTIA: USD $ 2.000.00

c.a.p.

Notaria 40
Quito

Dr. Paola Andrade Torres

(DI;4ª;5ta; 60-74; 9na; 10a;12a COPIAS)

RAZÓN: Mediante resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.004973, de fecha el 09 de Noviembre del 2011, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR; Y, AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA., DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, CONCEDER EL PERMISO PARA OPERAR EN EL PAIS, CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS, Y CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO EN JUNTA DE SOCIOS, A FAVOR DEL DOCTOR PABLO ANDRES LIZARZABURU CASTILLO, que anteceden, Quito, a 09 de Noviembre del 2011.- La Notaria (E).-

066375

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase protocolizar los documentos relativos al trámite de DOMICILIACION DE LA COMPAÑÍA OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA., con cuatro copias certificadas.

Dr. Pablo Lizarzaburu
MAT. 9369 C.A.P

Notaria 40
Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ

Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

CERTIFICADO N° 10/2011

[1/4]

CERTIFICADO N° 10/11

CERTIFICADO DE EXISTENCIA CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA "OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA."

El que suscribe Alvaro Garcés Egas, Cónsul General del Ecuador en Bogotá, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Compañías y por las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO:————————————

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑIA: "OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.".————

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA: Chía (Cundinamarca).————————————

FECHA DE CONSTITUCIÓN: Que por Escritura Pública Nº. 0001749 de Notaría 22 de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2002, inscrita en la Cámara de Comercio el 08 de octubre de 2002, bajo el número 00847823 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial denominada: "OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.————————————

VIGENCIA.- Que la sociedad no se halla disuelta y el término de duración es hasta el 17 de septiembre de 2052.————————————

MATRICULA: Nº. 01219322, del 08 de octubre de 2002.————————————

REPRESENTANTE LEGAL.- El Gerente General tendrá la Representación Legal de la Sociedad para comprometerla frente a terceros. Habrá un Suplente del Gerente General.————————

Que por Acta Nº. 0000010 de Junta de Socios del 24 de noviembre de 2004, inscrita en la Cámara de Comercio el 01 de diciembre de 2004, bajo el número 00964802 del Libro IX, fue (ron) nombrado (s): Como Gerente el señor Buendía Arenas Mario Hernán, identificado con cédula de ciudadanía No. 000000079276095.————————————

Que por Acta Nº. 35 de Junta de Socios del 26 de marzo de 2009, inscrita en la Cámara de Comercio el 14 de abril de 2009, bajo el número 01289283 del Libro IX, fue (ron) nombrado (s): Como Suplente del Gerente General el señor Guerrero Villagrán Julio Alberto, identificado con cédula de ciudadanía No. 000000019438333.————————————

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.-. El Gerente General tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de aquellas funciones que temporalmente le delegue o le asigne la Junta de Socios: 1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. 2. Convocar a la Junta General de Socios de acuerdo con lo estipulado en estos estatutos. 3. Presidir la Junta General de Socios. 4. Dentro de los parámetros y orientaciones que dicte la Junta de Socios dirigir los negocios de la sociedad vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas su contabilidad y correspondencia supervisar las relaciones laborales de la sociedad y responder a toda clase de requerimientos emanados de las autoridades estatales. 5. Por delegación de la Junta de Socios comprar vender hipotecar dar en prenda ceder permutar arrendar otorgar garantías reales o personales o llevar

Notaría 40
Quito
Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTA

cabo cualquier operación sobre los activos fijos de la sociedad. 6. Cumplir a cabalidad las func
que le delegue o asigne la Junta de Socios. 7. Someter a consideración de la Junta de Socios
aquel proyecto de restructuración de la sociedad que pudiere realizarse bajo cualquier moda
lícita lo cual incluye su fusión escisión transformación y cualquier otra operación de integr
vertical u horizontal con otra u otras empresas. G. Someter a consideración de la Junta de S
cualquier operación de compra o venta de establecimientos de comercio o de activos fijo
importar su cuantía. 9. Someter a consideración y previa autorización de la Junta de So
cualquier decisión sobre la apertura o clausura de sucursales agencias o dependencias d
sociedad. 10. Crear los cargos que se consideren necesarios y determinar sus funciones fijando
asignaciones viáticos gastos generales y de representación que sean del caso. 11. Ejecutar los ac
y operaciones y celebrar los contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios d
sociedad sin perjuicio de las autorizaciones previas que pueda requerir de la Junta de So
previstas en los estatutos. 12. Elaborar los estados financieros de fin de ejercicio o especiales
se requieran y el proyecto sobre distribución de utilidades o sobre las formas de cubrir eventua
pérdidas con el fin de someterlos a consideración de la Junta General de Socios. 13. Confer
revocar Poderes Especiales. 14. En ausencia de nombramiento de un liquidador por parte de
Junta de General de Socios efectuar la liquidación de la sociedad con sujeción al código de comer
y a los estatutos previa aprobación de las cuentas de su gestión por parte de la Junta General
Socios y, 15. Cumplir las demás funciones emanadas de la ley o de los estatutos. Autorización pre
de la Junta de Socios. El Gerente General o Suplente deberán obtener previa autorización de
Junta de Socios para comprometer a la sociedad en actos o contratos relacionados con la venta
los activos fijos de la sociedad, realización de cualquier clase de inversiones, otorgamiento d
garantías o avales, dar o recibir dinero en mutuo, y la celebración de actos o contratos sobr
establecimientos de comercio. Para todos los demás actos o contratos requeridos en desarrollo de
objeto social, el Gerente General o su Suplente no requerirán de autorización previa por parte de
Junta de Socios. Corresponde a la Junta de Socios: Autorizar al Representante Legal par
comprometer a la sociedad en actos o contratos relacionados con la venta de los activos fijos de
sociedad, realización de cualquier clase de inversiones, otorgamiento de garantías o vales, dar
recibir dineros en mutuo, y la celebración de actos contratos sobre establecimientos de comercio
actos para los cuales el Representante Legal requerirá autorización previa por parte de la Junta de
Socios. Autorizar la compra, venta, hipoteca, prenda, cesión, permuta, arrendamiento,
otorgamiento de garantías reales o personales o cualquier otra operación que se efectúe o
proyecte efectuar sobre activos fijos de la sociedad.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto: I. La fabricación industrialización importación
transporte distribución consignación y exportación de productos de la industria ortopédica de
rehabilitación de pacientes y su asistencia general y sus complementos derivados accesorios
automotores partes y material parcialmente elaborado la comercialización de los mismos y
cualquier maquinaria equipo o elemento vinculado con la actividad. II. La prestación de servicios en

Notaria 40
Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

CONSULADO GENE
BOGO

CERTIFICADO N° 10/2011

[3/4]

relación con el objeto de la empresa y de las actividades que sirvan a ese fin mediante la asistencia de pacientes que utilizan productos ortopédicos y de rehabilitación. III. La realización y fomento de cursos de formación, perfeccionamiento de técnicos de ortopedia médicos y personal de salud especializado. IV. La adquisición de marcas patentes licencias y Know How que sean necesarias para la realización del objeto social su registro renuncia y toda forma de adquisición transmisión y renuncia de derechos de derechos de propiedad intelectual. V. La realización de contratos de distribución representación o franquicias relacionados con el objeto social. Para el complimiento desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar los siguientes actos y contratos: 1. Adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles inmuebles así como darlos o tomarlos en arriendo pignorarlos o hipotecarlos, según el caso y la generación de toda clase de negocios y contratos sobre los mismos. 2. Celebrar contratos de sociedad con empresas que tengan fines similares o la constitución de otras sociedades con fines similares a los del objeto social de la sociedad. 3. La compra venta de tiempo o espacios en todos los medios publicitarios nacionales y extranjeros. 4. La comercialización distribución exportación importación y mercadeo de toda clase de bienes. 5. Importar o exportar productos equipos tecnología y servicios. 6. Prestar asistencia técnica administrativa o comercial que requiera el desarrollo de sus actividades principales. 7. La exportación comercial de marcas lemas enseñas de comercio nombres comerciales nombres de dominios secretos industriales patentes de invención modelos de utilidad diseños industriales y derechos de autor; 8. Contratar créditos así como girar endosar aceptar y descontar toda clase de títulos valores y otros instrumentos negociables. 9. Celebrar en ejercicio de las actividades sociales toda clase de operaciones con instituciones financieras y entidades aseguradoras. 10. Reestructurar la empresa bajo cualquier modalidad lícita fusionarla con otras similares o complementarias absorber otras sociedades transformar la sociedad así como escindirla cuando las necesidades de la sociedad así lo aconsejen. 11. Aportar sus bienes bajo cualquier modalidad contractual lícita en todo o en parte a otra sociedad u otras sociedades para mejorar u optimizar los negocios sociales. 12. Transigir desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga inter{es frente a terceros. 13. Obtener los registros de ley explotar y proteger el derecho exclusivo sobre signos distintivos y nuevas creaciones lo cual incluye marcas enseñas nombres comerciales patentes modelos de utilidad diseños industriales y derechos de autor y cualquier otro bien incorporal o material. 14. Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros todo acto contrato u operación que resulte necesario o conveniente para cumplir o facilitar el cumplimiento del objeto social y de todos los actos y operaciones previstos en los estatutos que tengan relación directa con el objeto social y, 15. El desarrollo de actividades complementarias y conexas a su objeto principal. En general, la sociedad podrá ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con las actividades antes descritas cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y funcionamiento de la sociedad.----------

Notaría 40

CAPITAL SOCIAL: Dos mil trescientos treinta y un millones doscientos tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos.----------

Quito Ecuador

Dr. Paúl Andrade Torres

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR — BOGOTA

CERTIFICADO N° 10/2011

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS.- 1.- Solicitud de certificado 2.- Certificados de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y los estatutos sociales, debidamente autenticados y apostillados, donde consta que la Sociedad "OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.", Está facultada para establecer sucursales en el extranjero, 3. Escritura Pública Nº. 1749 de Notaría 22 de Bogotá, del 17 de septiembre de 2002. 4.- Escritura Pública Nº. 1341 de Notaría 22 de Bogotá, del 17 de junio de 2003. 6. Escritura Pública Nº. 01 de Notaría 22 de Bogotá, del 05 de enero de 2004. 7. Escritura Pública Nº. 1283 de Notaría 22 de Bogotá, del 23 de junio de 2004. 8. Escritura Pública Nº. 1146 de Notaría 22 de Bogotá, del 16 de julio de 2010. 9.- Acta de reunión Extraordinaria de Junta de Socios Nº. 13, del 24 de noviembre de 2004. 9.- Acta de reunión Extraordinaria de Junta de Socios Nº. 50, del 05 de octubre de 2011. 10.- Poder General otorgado por "OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.", a favor del Doctor Lizarzaburu Castillo Pablo Andrés. 11.- Copias Foto estáticas en tamaño carta de todos y cada uno de los documentos relacionados.

En virtud de haber comprobado debidamente los hechos señalados por la presentación de los documentos mencionados anteriormente, el suscrito certifica la Escritura Pública Nº. 1341 de Notaría 22 de Bogotá, del 17 de septiembre de 2002, Artículo Segundo – Domicilio: El domicilio de la Sociedad es Bogotá D.C. de la República de Colombia, y podrá establecer, por disposición de la Junta de Socios, sucursales o agencias o establecimientos dentro o fuera del territorio nacional.

El suscrito certifica que el señor Buendía Arenas Mario Hernán, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.", se encuentra debidamente facultado para representar a la empresa.

Igualmente que la empresa no se encuentra disuelta y mantiene una duración hasta el 17 de septiembre de 2052.

Para constancia se firma el presente CERTIFICADO a los 21 días del mes de octubre del año dos mil once.

Alvaro Garces Egas,
Cónsul del Ecuador en Bogotá

[redacted]

CONSULADO DEL ECUADOR — BOGOTA —

Notaria 40 Quito Ecuador

Partida: III-14-1
Derechos Cobrados: US $ 700,oo

Dr. Paola Andrade Torres

01

1111188325

066378

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE OCTUBRE DE 2011 HORA 15:53:21

R032753286 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA

N I T : 830109997-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01219322 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2002

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUTOPISTA NORTE KM 21 CLINICA UNIVERSITARIA TELETON

MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@OTTOBOCK.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : AUTOPISTA NORTE KM 21 CLINICA UNIVERSITARIA TELETON

MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : INFO@OTTOBOCK.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001749 DE NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00847823 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO INSC.
0001341	2003/06/17	0022	BOGOTA D.C.	2003/07/16	00888812
0000001	2004/01/05	0022	BOGOTA D.C.	2004/01/19	00915747
0001283	2004/06/23	0022	BOGOTA D.C.	2004/07/12	00942782
1146	2010/07/16	0022	BOGOTA D.C.	2010/07/28	01401798

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2052 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO : I. LA FABRICACION INDUSTRIALIZACION IMPORTACION TRANSPORTE DISTRIBUCION CONSIGNACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA ORTOPEDICA DE REHABILITACION DE PACIENTES Y SU ASISTENCIA GENERAL Y SUS COMPLEMENTOS DERIVADOS ACCESORIOS AUTOMOTORES PARTES Y MATERIAL PARCIALMENTE ELABORADO LA COMERCIALIZACION DE LOS MISMOS Y CUALQUIER MAQUINARIA EQUIPO O ELEMENTO VINCULADO CON LA ACTIVIDAD. II. LA PRESTACION DE SERVICIOS EN RELACION CON EL OBJETO DE LA EMPRESA Y DE LAS ACTIVIDADES QUE SIRVAN A ESE FIN

Notaría 22
Dr. Paola Andrade Torres

MEDIANTE LA ASISTENCIA DE PACIENTES QUE UTILIZAN PRODUCTOS ORTOPEDICOS Y DE REHABILITACION. III. LA REALIZACION Y FOMENTO DE LA ORGANIZACION DE CURSOS DE FORMACION, PERFECCIONAMIENTO DE TECNICOS DE ORTOPEDA MEDICOS Y PERSONAL DE SALUD ESPECIALIZADO. IV. LA ADQUISICION DE MARCAS PATENTES LICENCIAS Y KNOW HOW QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL SU REGISTRO RENUNCIA Y TODA FORMA DE ADQUISICION TRANSMISION Y RENUNCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. V. LA REALIZACION DE CONTRATOS DE DISTRIBUCION REPRESENTACION O FRANQUICIAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. PARA EL CUMPLIDO DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS : 1. ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ASI COMO DARLOS O TOMARLOS EN ARRIENDO PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS, SEGUN EL CASO Y LA GENERACION DE TODA CLASE DE NEGOCIOS Y CONTRATOS SOBRE LOS MISMOS ; 2. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD CON EMPRESAS QUE TENGAN FINES SIMILARES O LA CONSTITUCION DE OTRAS SOCIEDADES CON FINES SIMILARES A LOS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD. 3. LA COMPRA VENTA DE TIEMPO O ESPACIOS EN TODOS LOS MEDIOS PUBLICITARIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. 4. LA COMERCIALIZACION DISTRIBUCION EXPORTACION IMPORTACION Y MERCADEO DE TODA CLASE DE BIENES. 5. IMPORTAR O EXPORTAR PRODUCTOS EQUIPOS TECNOLOGIA Y SERVICIOS. 6. PRESTAR ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA O COMERCIAL QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES. 7. LA EXPLOTACION COMERCIAL DE MARCAS LEMAS ENSEÑAS DE COMERCIO NOMBRES COMERCIALES NOMBRES DE DOMINIOS SECRETOS INDUSTRIALES PATENTES DE INVENCION MODELOS DE UTILIDAD DISEÑOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR ; 8. CONTRATAR CREDITOS ASI COMO GIRAR ENDOSAR ACEPTAR Y DESCONTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. 9. CELEBRAR EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES TODA CLASE DE OPERACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS Y ENTIDADES ASEGURADORAS. 10. REESTRUCTURAR LA EMPRESA BAJO CUALQUIER MODALIDAD LICITA FUSIONARLA CON OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS ABSORBER OTRAS SOCIEDADES TRANSFORMAR LA SOCIEDAD ASI COMO ESCINDIRLA CUANDO LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD ASI LO ACONSEJEN. 11. APORTAR SUS BIENES BAJO CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL LICITA EN TODO O EN PARTE A OTRA SOCIEDAD U OTRAS SOCIEDADES PARA MEJORAR U OPTIMIZAR LOS NEGOCIOS SOCIALES. 12. TRANSIGIR DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS. 13 OBTENER LOS REGISTROS DE LEY EXPLOTAR Y PROTEGER EL DERECHO EXCLUSIVO SOBRE SIGNOS DISTINTIVOS Y NUEVAS CREACIONES LO CUAL INCLUYE MARCAS ENSEÑAS NOMBRES COMERCIALES PATENTES MODELOS DE UTILIDAD DISEÑOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL O INMATERIAL. 14. CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS TODO ACTO CONTRATO U OPERACION QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y DE TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL Y 15. EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS A SU OBJETO PRINCIPAL. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRA EJERCER TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES DESCRITAS CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

* *

CAPITAL Y SOCIOS: $2,331,203,653.00 DIVIDIDO EN 2,331,203,653.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

RIO HOLDINGS INC ***************

NO. CUOTAS: 257,940.00 VALOR: $257,940.00

OTTO BOCK HEALTHCARE NORTH AMERICA INC ***************

NO. CUOTAS: 2,330,945,713.00 VALOR: $2,330,945,713.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 2,331,203,653.00 VALOR: $2,331,203,653.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE GENERAL TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA COMPROMETERLA FRENTE A TERCEROS. HABRA UN SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00964802 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
BUENDIA ARENAS MARIO HERNAN	C.C. 000000079276095

QUE POR ACTA NO. 35 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01289283 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
GUERRERO VILLAGRAN JULIO ALBERTO	C.C. 000000019438333

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE AQUELLAS FUNCIONES QUE TEMPORALMENTE LE DELEGUE O LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS: 1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 2. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTOS ESTATUTOS. 3. PRESIDIR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. 4. DENTRO DE LOS PARAMETROS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA JUNTA DE SOCIOS DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TECNICAS SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA SUPERVISAR LAS RELACIONES LABORALES DE LA SOCIEDAD Y RESPONDER A TODA CLASE DE REQUERIMIENTOS EMANADOS DE LAS AUTORIDADES ESTATALES. 5. POR DELEGACION DE LA JUNTA DE SOCIOS COMPRAR VENDER HIPOTECAR DAR EN PRENDA CEDER PERMUTAR ARRENDAR OTORGAR GARANTIAS REALES O PERSONALES O LLEVAR A CABO CUALQUIER OPERACION SOBRE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD. 6. CUMPLIR A CABALIDAD LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE O ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS. 7. SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DE SOCIOS TODO AQUEL PROYECTO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD QUE PUDIERE

Dr. Paola Andrade Torres

REALIZARSE BAJO CUALQUIER MODALIDAD LICITA LO CUAL INCLUYE SU FUSION ESCISION TRANSFORMACION Y CUALQUIER OTRA OPERACION DE INTEGRACION VERTICAL U HORIZONTAL CON OTRA U OTRAS EMPRESAS. 8. SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DE SOCIOS CUALQUIER OPERACION DE COMPRA VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE ACTIVOS FIJOS SIN IMPORTAR SU CUANTIA. 9. SOMETER A CONSIDERACION Y PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS, CUALQUIER DECISION SOBRE LA APERTURA O CLAUSURA DE SUCURSALES AGENCIAS O DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD. 10. CREAR LOS CARGOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS Y DETERMINAR SUS FUNCIONES FIJANDO LAS ASIGNACIONES VIATICOS GASTOS GENERALES Y DE REPRESENTACION QUE SEAN DEL CASO. 11. EJECUTAR LOS ACTOS Y OPERACIONES Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD SIN PERJUICIO DE LAS AUTORIZACIONES PREVIAS QUE PUEDA REQUERIR DE LA JUNTA DE SOCIOS PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS. 12. ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO O ESPECIALES QUE SE REQUIERAN Y EL PROYECTO SOBRE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O SOBRE LAS FORMAS DE CUBRIR EVENTUALES PERDIDAS CON EL FIN DE SOMETERLOS A CONSIDERACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. 13. CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES. 14. EN AUSENCIA DE NOMBRAMIENTO DE UN LIQUIDADOR POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CON SUJECION AL CODIGO DE COMERCIO Y A LOS ESTATUTOS PREVIA APROBACION DE LAS CUENTAS DE SU GESTION POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y. 15. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES EMANADAS DE LA LEY O DE LOS ESTATUTOS. AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS. EL GERENTE GENERAL O SU SUPLENTE DEBERÁN OBTENER PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LA VENTA DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD, REALIZACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, OTORGAMIENTO DE GARANTIAS O AVALES, DAR O RECIBIR DINEROS EN MUTUO, Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO. PARA TODOS LOS DEMÁS ACTOS O CONTRATOS REQUERIDOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, EL GERENTE GENERAL O SU SUPLENTE NO REQUERIRÁN DE AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DE SOCIOS. CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS: AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LA VENTA DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD, REALIZACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS O AVALES, DAR O RECIBIR DINEROS EN MUTUO, Y LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ACTOS PARA LOS CUALES EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DE SOCIOS. AUTORIZAR LA COMPRA, VENTA, HIPOTECA, PRENDA, CESION, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, OTORGAMIENTO DE GARANTIAS REALES O PERSONALES O CUALQUIER OTRA OPERACION QUE SE EFECTUE O PROYECTE EFECTUAR SOBRE ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01382971 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
AGUILAR SIERRA YULI PAOLA	C.C. 0000000052959121
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CARRILLO SALAMANCA RENE ALEXANDRA	C.C. 0000000052702740

QUE POR ACTA NO. 043 DE ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 31 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01382965 DEL LIBRO IX,

Notaria Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

01

1111188327

066380

0018

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

5 DE OCTUBRE DE 2011 HORA 15:53:21

R032753286 PAGINA: 3 de 3

* *

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ASTAF COLOMBIA S A	N.I.T. 000008600730107

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,700
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: MARIA ELVIRA QUINTANA CALDERON

PEDRO ANDRES BOHORQUEZ SANCHEZ

Dr. Paola Andrade Torres

Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Álvaro Garcés Egas, Cónsul del Ecuador en Bogotá, certifica que es auténtica siendo la que usa el señor (a)

CARLOS ALBERTO ALFONSO HORMAZA
jefe de legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 124 / 11
Arancel: III - 15 - 7 Valor : USD $ 50.oo
Fecha 13 de octubre de 2011
No. De Folios: 3 (tres)
El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento

ÁLVARO GARCÉS EGAS
CÓNSUL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ

[redacted]

CONSULADO DEL ECUADOR BOGOTA

NO ES VALIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.
OCT 12 2011
REG. 10.63

Notaria 40

Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.

ACTA No. 50

En Chile, siendo las diez de la mañana (10:00 AM) del día cinco (5) de octubre del año dos mil once (2011), en la sede principal de la sociedad, se reunieron los socios de OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA. a saber: OTTO BOCK HEALTHCARE NORTH AMERICA, INC. debidamente representada por el señor Alexander von Bila en su calidad de apoderado, y la sociedad RIO HOLDINGS, INC. debidamente representada por el señor Germán Andrés de la Pava, en su calidad de apoderado.

La presente Junta de Socios se lleva a cabo sin necesidad de previa convocatoria por encontrarse reunidos todos los socios que conforman el cien por ciento (100%) del capital social.

Se encontraba presente también el Sr. Mario Buendía Arenas, en su calidad de Gerente de la sociedad.

ORDEN DEL DIA.

Por unanimidad de los presentes se aprobó el siguiente Orden del Día:

1. Verificación del Quórum;
2. Elección del Presidente y Secretario de la Reunión;
3. Aprobación de la Junta de Socios para establecer una sucursal de la sociedad en Ecuador;
4. Lectura y aprobación del Acta.

Notaria 40
Quito Ecuador

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **Verificación de Quórum.**

Dr. Paulo Andrade Torres

Los socios que concurrieron a la reunión son los siguientes:

Nombre	Representado por	Cuotas	Participación (%)
OTTO BOCK HEALTHCARE NORTH AMERICA, INC.	Alexander von Bila	2.236.865.713	99.99
RIO HOLDINGS, INC.	Germán Andrés de la Pava	257.940	0.01
	TOTAL	**2.237.123.653**	**100**

Es así como en la reunión se encontraban debidamente representadas el cien por ciento (100%) de las cuotas en que se encuentra dividido el capital social de la sociedad OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.

Así mismo, se deja constancia que los poderes presentados por los señores Alexander von Bila y Germán Andrés de la Pava B. se encuentran debidamente otorgados y sus copias reposan en los archivos de la sociedad.

2. Elección del Presidente y Secretario de la Reunión.

Por unanimidad de los socios presentes, se eligió como presidente de la Junta de Socios al Sr. Alexander von Bila y como secretario ad-hoc al Sr. Germán Andrés de la Pava, quienes aceptaron el nombramiento y tomaron posesión de sus cargos.

3. Aprobación de la Junta de Socios para establecer una sucursal de la sociedad en Ecuador

A continuación se informa a los socios presentes sobre la adjudicación a la sociedad por parte de la Vicepresidencia de la República del Ecuador de un contrato dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-VPR-055-2011 para el "Equipamiento, Instalación, Puesta en Marcha, Capacitación y Dotación de Herramientas y Materia

Notaría 18 Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

Prima para Tres Talleres de Órtesis y Prótesis" por un valor de USD$962.500,00 dólares de los Estados Unidos de América.

0020

Para el cumplimiento de lo anterior y de conformidad con las leyes ecuatorianas, se requiere establecer una sucursal de OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA. en la República del Ecuador y nombrar a su representante legal o apoderado general con amplias facultades, incluyendo pero sin limitarse a la representación legal, judicial y extrajudicial de la sucursal en Ecuador.

El Presidente informa a los socios presentes que la autorización de apertura de sucursales de la sociedad debe ser autorizada por la Junta de Socios de conformidad con el artículo dieciocho (18) de los Estatutos Sociales (Escritura Pública No. 1749 de la Notaria 22 del Círculo de Bogotá, otorgada el día 17 de septiembre del año 2002).

Es así como el Presidente somete a consideración de los socios la aprobación del establecimiento de una sucursal de la sociedad en la República del Ecuador y el nombramiento del Dr. PABLO ANDRÉS LIZARZABURU CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 170826213-2 y Matrícula Profesional No. 9.379 del Colegio de Abogados de Pichincha, como su representante o apoderado general con amplias facultades para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del citado contrato, incluyendo facultades de representación legal, judicial y extrajudicial.

Como consecuencia de lo anterior, los socios **RESUELVEN** y aprueban de forma **UNANIME** lo siguiente:

PRIMERO: *Autorizar la apertura de una sucursal de la sociedad OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA. en la República del Ecuador bajo el nombre de* ***OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA. SUCURSAL ECUADOR.***

SEGUNDO: *Nombrar al Dr. PABLO ANDRÉS LIZARZABURU CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 170826213-2, Matrícula Profesional*

Notaria 40

Dr. Paola Andrade Torres

No. 9.379 del Colegio de Abogados de Pichincha, como representante legal y apoderado general de la sucursal con amplias facultades, incluyendo pero sin limitarse, llevar a cabo la representación legal tanto judicial como extrajudicial de la sucursal en el territorio ecuatoriano.

TERCERO: *Autorizar al Dr. PABLO ANDRÉS LIZARZABURU CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 170826213-2, Matrícula Profesional No. 9.379 del Colegio de Abogados de Pichincha, para celebrar todo acto o contrato requerido bajo las leyes de la República del Ecuador para el cumplimiento del contrato adjudicado por la Vicepresidencia de la República del Ecuador, incluyendo la facultad de otorgar poderes para el cumplimiento de los mismos.*

4. **Lectura y aprobación de la presente Acta.**

Una vez sometida la presente acta a consideración de la Junta de Socios, la misma fue aprobada por unanimidad de los presentes.

No siendo otro el objeto de esta reunión, se dio por terminada siendo las once de la mañana (11:00 A.M.).

El Presidente,

Alexander von Bila

El Secretario ad-hoc,

Germán Andrés de la Pava B.

GAP:6-252(2)

Notaria 40
Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

COLOM
LLOA ULL
aria
INTIDOS DE
BOGOTA

0021

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, compareció: [illegible]

Quién exhibió la C.C. [illegible]

Expedida en: [illegible]

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Autógrafo del Declarante

Fecha: 10 OCT 2011

Aceptado el anterior reconocimiento
LA NOTARIA 22 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSUELO ULLOA ULLOA
Notaria
NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACIONES
BOGOTA D.C.

RECIBO LEGALIZACION
63356

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
COPIA DE LA EXHIBIDA

13 OCT 2011

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, compareció: [illegible]

Quién exhibió la C.C. [illegible]

Expedida en: [illegible]

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Autógrafo del Declarante

Fecha: 10 OCT 2011

Aceptado el anterior reconocimiento
LA NOTARIA 22 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSUELO ULLOA ULLOA
Notaria
NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Notaria 40
Quito - Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTA

Dr. Paola Andrade Torres

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaría 22 del Circulo de Bogotá, compareció: Uismen Andresa De la Pava Benitez

Quién exhibió la C.C. 80

Expedida en: Bogotá

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Autógrafa del Declarante

Fecha: 10 OCT 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSUELO ULLOA ULLOA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LEGALIZACIONES BOGOTA D.C.

099637

RECIBO LEGALIZACION

63356

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

13 OCT 2011

Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Álvaro Garcés Egas, Cónsul del Ecuador en Bogotá, certifica que es auténtica siendo la que usa el señor (a)

GIOVANNY ANGULO ARIZA

jefe de legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 125 / 11

Arancel: I - 15 - 7 Valor : USD $ 50.oo

Fecha: de octubre de 2011

N° de fojas: 4 (cuatro)

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

ALVARO GARCÉS EGAS

CÓNSUL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ

[redacted]

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

Notaria 40 Quito

Dr. Paola Andrade Torres

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR BOGOTA

066385

7 700149 101752

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA

0022

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (961) ---------

NOVECIENTOS SESENTA Y UNO. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: **ONCE (11)** ----------

DE **OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011). –

CLASE DE ACTO O CONTRATO: **PODER GENERAL** ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

PODERDANTE: ----------

OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA. – NIT. No. 830.109.997-9. ----------

APODERADO: ----------

PABLO ANDRÉS LIZARZABURU CASTILLO C.C. No. 170826213-2 de Ecuador.

==========

Notaria Primera de Chía
NOTARIO ENCARGADO

En el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los once (11) días del mes de **OCTUBRE** del año dos mil once (2011), ante el Despacho de la Notaria Primera de este Círculo notarial, cuya Notaria Encargada es **LINA MARIA PARRA REMOLINA**, compareció (CON MINUTA ESCRITA) a otorgar la presente escritura en los siguientes términos: ----------

MARIO HERNAN BUENDÍA ARENAS, ciudadano de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bogotá y de paso por este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.276.095 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía denominada **OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.,** identificada con el **NIT. No. 830.109.997-9,** sociedad legalmente constituida, tal y como se demuestra con la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se protocoliza con la presente escritura pública y manifestó; ----------

Notaria 40
Quito Ecuador

PR

Dr. Paola Andrade Torres

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: EL NOTARIO LES

---------- HASTA AQUÍ LA MINUTA ----------

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (961) ----------

NOVECIENTOS SESENTA Y UNO. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: **ONCE (11)** ----------

DE **OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011). –

CLASE DE ACTO O CONTRATO: **PODER GENERAL** ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

PODERDANTE: ----------

OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA. – NIT. No. 830.109.997-9. ----------

APODERADO: ----------

PABLO ANDRÉS LIZARZABURU CASTILLO C.C. No. 170826213-2 de Ecuador.

==========

En el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los once (11) días del mes de **OCTUBRE** del año dos mil once (2011), ante el Despacho de la Notaria Primera de este Círculo notarial, cuya Notaria Encargada es **LINA MARIA PARRA REMOLINA**, compareció (CON MINUTA ESCRITA) a otorgar la presente escritura en los siguientes términos: ----------

MARIO HERNAN BUENDÍA ARENAS, ciudadano de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bogotá y de paso por este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.276.095 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía denominada **OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.,** identificada con el **NIT. No. 830.109.997-9,** sociedad legalmente constituida, tal y como se demuestra con la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se protocoliza con la presente escritura pública y manifestó; ----------

PRIMERO: Que la Junta General de la compañía **OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.,** en sesión de fecha cinco (5) de octubre de dos mil once (2011), resolvió iniciar las gestiones legales pertinentes para proceder con la DOMICILIACIÓN y apertura de sucursal extranjera de la compañía en la República del Ecuador; y, por ello nombrar como apoderado general y representante legal al Doctor **PABLO ANDRÉS LIZARZABURU CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 170826213-2 de Ecuador y Matrícula Profesional No. 9.369

Notaria Primera de Chía
NOTARIO ENCARGADO

Notaria 40 Quito

Dr. Paola Andrade Torres

del Colegio de Abogados de Pichincha. ----------

SEGUNDO: Que en tal consideración, el señor **MARIO HERNAN BUENDÍA ARENAS,** en nombre y en representación de la Compañía **OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.,** por medio del presente instrumento público confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, a el doctor **PABLO ANDRÉS LIZARZABURU CASTILLO**, ciudadano de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio en Quito, capital de la República del Ecuador, identificado con la cédula de ciudadanía número 170826213-2 de Ecuador y Matrícula Profesional No. 9.369 del Colegio de Abogados de Pichincha, para gestionar tal proceso de domiciliación y todos los asuntos necesarios para las cuestiones ordinarias de la sucursal de la compañía **OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.**, en la República del Ecuador, entre otros los siguientes: ----------

a) Podrá por tanto el mandatario efectuar a nombre de la compañía representada: compras y ventas de bienes muebles o inmuebles, títulos y valores, pactar precios, condiciones, suscribir escrituras públicas, abrir cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas o cooperativas, disponer de los fondos que se consignaren en tales cuentas, efectuar trámites de carácter público o privado tendientes a obtener créditos, autorizaciones o cumplimiento de otros requerimientos sin más limitaciones que las establecidas por la Ley. ----------

b) Podrá igualmente comparecer en juicios como actor o demandado e intervenir a nombre de la representada para la resolución de todo tipo de litigio judicial o extrajudicial. Además podrá comprar y vender acciones y participaciones en Compañías y actuar en las Juntas Generales con todas las atribuciones. ----------

c) Sustancialmente le confiere el cargo del APODERADO GENERAL con representación LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, para que a nombre de la representada, actúe legalmente en todos los asuntos que sean de interés de la poderdante. Se confiere especialmente al apoderado las facultades establecidas en el Artículo Cuarenta y Cuatro del Código de procedimiento Civil. ----------

d) El Poderdante confiere a su apoderado atribuciones, amplias, generales, y suficientes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obstaculice el fiel cumplimiento del mandato. ----------

Notaría 40 Dr. Pablo Andrade Torres

---------- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: EL NOTARIO LES

066386

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.276.095
BUENDIA ARENAS
APELLIDOS
MARIO HERNAN
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-1963
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
15-SEP-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

00027-

Notaria Primera de Chia
NOTARIO ENCARGADO

Notaria 40
Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

0024

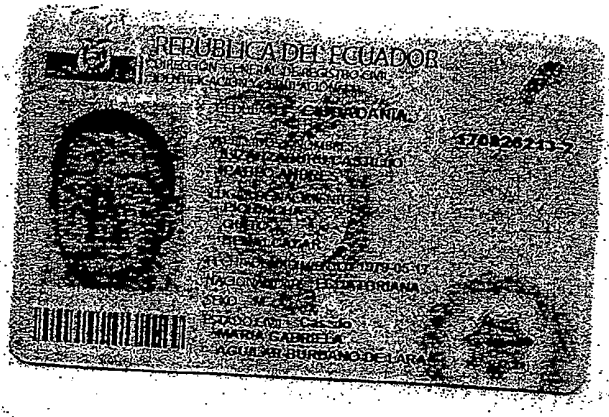

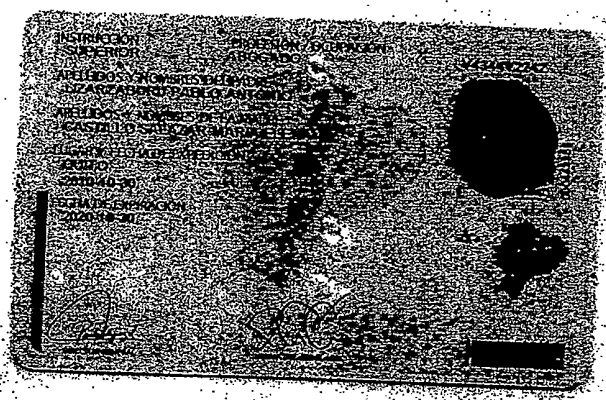

Notaría 40

Quito

Dr. Paola Anerade

01

1096741528

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

16 DE SEPTIEMBRE DE 2011 HORA 14:20:44

R032591275 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA

N.I.T. : 830109997-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01219322 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2002

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUTOPISTA NORTE KM 21 CLINICA UNIVERSITARIA TELETON

MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@OTTOBOCK.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : AUTOPISTA NORTE KM 21 CLINICA UNIVERSITARIA TELETON

MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : INFO@OTTOBOCK.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001749 DE NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00847823 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0001341	2003/06/17	0022	BOGOTA D.C.	2003/07/16	00888812
0000001	2004/01/05	0022	BOGOTA D.C.	2004/01/19	00915747
0001283	2004/06/23	0022	BOGOTA D.C.	2004/07/12	00942782
1146	2010/07/16	0022	BOGOTA D.C.	2010/07/28	01401798

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2052 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO : 1. LA FABRICACION INDUSTRIALIZACION IMPORTACION TRANSPORTE DISTRIBUCION CONSIGNACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA ORTOPEDICA DE REHABILITACION DE PACIENTES Y SU ASISTENCIA GENERAL Y SUS COMPLEMENTOS DERIVADOS ACCESORIOS AUTOMOTORES PARTES Y MATERIAL PARCIALMENTE ELABORADO LA COMERCIALIZACION DE LOS MISMOS Y CUALQUIER MAQUINARIA EQUIPO O ELEMENTO VINCULADO CON LA ACTIVIDAD 2. LA PRESTACION DE SERVICIOS EN RELACION CON EL OBJETO DE LA EMPRESA Y DE LAS ACTIVIDADES QUE SIRVAN A ESE FIN

Notaria 40 Alejandra Torres

LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CHIA TESTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA 11 OCT 2011 NOTARIO PRIMERO ENCARGADO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CHIA ENCARGADO

Notaria Primera de Chia NOTARIO ENCARGADO

MEDIANTE LA ASISTENCIA DE PACIENTES QUE UTILIZAN PRODUCTOS ORTOPEDICOS Y DE REHABILITACION. III. LA REALIZACION Y FOMENTO DE LA ORGANIZACION DE CURSOS DE FORMACION, PERFECCIONAMIENTO DE TECNICOS DE ORTOPEDA MEDICOS Y PERSONAL DE SALUD ESPECIALIZADO. IV. LA ADQUISICION DE MARCAS PATENTES LICENCIAS Y KNOW HOW QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL SU REGISTRO RENUNCIA Y TODA FORMA DE ADQUISICION TRANSMISION Y RENUNCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. V. LA REALIZACION DE CONTRATOS DE DISTRIBUCION REPRESENTACION O FRANQUICIAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. PARA EL CUMPLIDO DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS : 1. ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ASI COMO DARLOS O TOMARLOS EN ARRIENDO PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS, SEGUN EL CASO Y LA GENERACION DE TODA CLASE DE NEGOCIOS Y CONTRATOS SOBRE LOS MISMOS ., 2. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD CON EMPRESAS QUE TENGAN FINES SIMILARES O LA CONSTITUCION DE OTRAS SOCIEDADES CON FINES SIMILARES A LOS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD. 3. LA COMPRA VENTA DE TIEMPO O ESPACIOS EN TODOS LOS MEDIOS PUBLICITARIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. 4. LA COMERCIALIZACION DISTRIBUCION EXPORTACION IMPORTACION Y MERCADEO DE TODA CLASE DE BIENES. 5. IMPORTAR O EXPORTAR PRODUCTOS EQUIPOS TECNOLOGIA Y SERVICIOS. 6. PRESTAR ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA O COMERCIAL QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES. 7. LA EXPLOTACION COMERCIAL DE MARCAS LEMAS ENSEÑAS DE COMERCIO NOMBRES COMERCIALES NOMBRES DE DOMINIOS SECRETOS INDUSTRIALES PATENTES DE INVENCION MODELOS DE UTILIDAD DISEÑOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR ; 8. CONTRATAR CREDITOS ASI COMO GIRAR ENDOSAR ACEPTAR Y DESCONTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. 9. CELEBRAR EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES TODA CLASE DE OPERACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS Y ENTIDADES ASEGURADORAS. 10. REESTRUCTURAR LA EMPRESA BAJO CUALQUIER MODALIDAD LICITA FUSIONARLA CON OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS ESCINDIR OTRAS SOCIEDADES TRANSFORMAR LA SOCIEDAD ASI COMO DISOLVERLA CUANDO LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD ASI LO ACONSEJEN. 11. APORTAR SUS BIENES BAJO CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL LICITA EN TODO O EN PARTE A OTRA SOCIEDAD U OTRAS SOCIEDADES PARA MEJORAR U OPTIMIZAR LOS NEGOCIOS SOCIALES. 12. TRANSIGIR DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS. 13 OBTENER LOS REGISTROS DE LEY EXPLOTAR Y PROTEGER EL DERECHO EXCLUSIVO SOBRE SIGNOS DISTINTIVOS Y NUEVAS CREACIONES LO CUAL INCLUYE MARCAS ENSEÑAS NOMBRES COMERCIALES PATENTES MODELOS DE UTILIDAD DISEÑOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL O INMATERIAL. 14. CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS TODO ACTO CONTRATO U OPERACION QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y DE TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL Y 15. EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS A SU OBJETO PRINCIPAL. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRA EJERCER TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES DESCRITAS CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

11 OCT 2011

Notaria 40 Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

CAPITAL Y SOCIOS: $2,331,203,653.00 DIVIDIDO EN 2,331,203,653.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:
- SOCIO CAPITALISTA (S)
OTTO HOLDINGS INC ***************
NO. CUOTAS: 257,940.00 VALOR: $257,940.00
OTTO BOCK HEALTHCARE NORTH AMERICA INC ***************
NO. CUOTAS: 2,330,945,713.00 VALOR: $2,330,945,713.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 2,331,203,653.00 VALOR: $2,331,203,653.00

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CHIA TESTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
11 OCT 2011
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE GENERAL TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA COMPROMETERLA FRENTE A TERCEROS. HABRA UN SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00964802 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
BUENDIA ARENAS MARIO HERNAN	C.C. 000000079276095

QUE POR ACTA NO. 35 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01289283 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
GUERRERO VILLAGRAN JULIO ALBERTO	C.C. 000000019438333

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE AQUELLAS FUNCIONES QUE TEMPORALMENTE LE DELEGUE O LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS: 1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 2. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTOS ESTATUTOS. 3. PRESIDIR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. 4. DENTRO DE LOS PARAMETROS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA JUNTA DE SOCIOS DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TECNICAS SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA SUPERVISAR LAS RELACIONES LABORALES DE LA SOCIEDAD Y RESPONDER A TODA CLASE DE REQUERIMIENTOS EMANADOS DE LAS AUTORIDADES ESTATALES. 5. POR DELEGACION DE LA JUNTA DE SOCIOS COMPRAR VENDER HIPOTECAR DAR EN PRENDA CEDER PERMUTAR ARRENDAR OTORGAR GARANTIAS REALES O PERSONALES O LLEVAR A CABO CUALQUIER OPERACION SOBRE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD. 6. CUMPLIR A CABALIDAD LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE O ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS. 7. SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DE SOCIOS TODO AQUEL PROYECTO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD QUE PUDIERE

Notaria 40
Dr. Paola Andrade Torres

101684

INFORMA A LOS OTORGANTES: 1.-QUE ÚNICAMENTE RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS (Art. 9 Decreto 960 de 1970). NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.- 2.- LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: 1.-HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES Y APELLIDOS, EL NÚMERO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, Y APRUEBA ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO.- 3.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE LO MANIFESTADO EN CASO DE UTILIZARSE ESTA ESCRITURA CON FINES ILEGALES. 4.- EN CONSECUENCIA LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970. ——

0026

Notaria Primera de Chía
NOTARIO ENCARGADO

Leída esta escritura en forma legal, el otorgante estuvo de acuerdo con ella, la aceptó en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma conmigo y ante mí la notaria de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo. ——

Escritura extendida en las hojas de papel notarial con los números: ——

14910175/14910168/// ——

Notaria 40

DERECHOS NOTARIALES $44.000,oo —— RESOLUCIÓN No. 11621 / 11903 DE DICIEMBRE DE 2010 —— IVA $ 11.440.oo ——

RECAUDO SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO $3.700.oo ——

Dr. Paola Andrade Torres

RECAUDO FONDO NACIONAL NOTARIADO $ 3.700.oo ——

RECIBO LEGALIZACION

1014491 1/1

Poderdante,

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2011 OCT 13 A 11 42

JEFE DE LEGALIZACIONES BOGOTA D.C.

MARIO HERNAN BUENDÍA ARENAS

FIRMA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA

OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA. – NIT. No. 830.109.997-9.

C.C. No. 79.276.095 Bogotá

HUELLA DIGITAL INDICE DERECHO

DIRECCIÓN RESIDENCIA: calle 117

TELEFONO: 6179307

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ADMINISTRA

La Notaria,

NOTARIA PRIMERA DE CHIA — LINA PARRA R. — NOTARIA ENCARGADA

LINA MARIA PA[...]

NOTARIA PRIMERA ENCARG[...]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

(Rad. SIN/2011)

Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Antonio Mosquera Jácome, Agente Consular del Ecuador en Bogotá, certifica que es auténtica siendo la que usa el señor (a)

CARLOS ALBERTO ALFONSO HORMAZA

jefe de legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 126 / 11

Arancel: III - 15 -7 Valor: USD $ 50.00

Fecha: 14 DE OCTUBRE de 2011

No. De Folios: 6 (SEIS).

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

ANTONIO MOSQUERA JÁCOME
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR
EN BOGOTA

[redacted]

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR — BOGOTÁ

ES 1A COPIA(FOTOCOPIA)
del 11 de Octubre de 2011 tomada del original que se expide conforme al artículo 79 del decreto 960 de 1970 en -6- hojas útiles con destino a PABLO ANDRES LIZARAZABURU CASTILLO
Chía - Cundinamarca 11 OCT 2011

Inés

Notaria 40 — Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

NOTARIA PRIMERA DE CHIA

#1749 AA 9391805

0027

NUMERO: MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE

FECHA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2002

CLASE DEL ACTO: CONSTITUCIÓN SOCIEDAD

OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA

GERENTE GENERAL: MARKUS GOLDMANN

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE del año dos mil dos (2.002), ante CONSUELO ULLOA ULLOA, Notaria Veintidos (22) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital

COMPARECIERON: (I) ALEXANDER ERNST HERDEGEN VON BILA BRAUTICAM, mayor de edad, de estado civil casado, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.409.676 de Usaquén, quien comparece en su calidad de apoderado de OTTO BOCK HEALTHCARE NORTH AMERICA, INC., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del estado de Minnesota, Estados Unidos de América, según demuestra por medio del poder debidamente otorgado y legalizado que acompaña para su protocolización, y (II) GERMÁN ANDRÉS DE LA PAVA /BEDOYA/, mayor de edad, soltero, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.580 de Usaquén, quien comparece en su calidad de apoderado de RIO HOLDINGS, INC., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del estado de Minnesota, Estados Unidos de América, según demuestra por medio del poder debidamente otorgado y legalizado ... protocolización.. II.

SEDIO 1,2,3 COPIA Sep 24/02

Notaría 40 Quito Ecuador Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE ... LISENIA G... NOTARIA (E)

ESTIPULACIONES. (i) Que por medio de esta escritura pública convienen formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, en los siguiente términos: CAPÍTULO I. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. ARTÍCULO 1. Nombre de la Sociedad.- La sociedad será comercial, de responsabilidad limitada y se denominará OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA. ARTÍCULO 2. Domicilio Social.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de BOGOTA, Colombia, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior. ARTÍCULO 3. Objeto Social.- La sociedad tiene por objeto: (i) la fabricación, industrialización, importación, transporte, distribución, consignación y exportación de productos de la industria ortopédica, de rehabilitación de pacientes y su asistencia general y sus complementos, derivados, accesorios, automotores, partes y material parcialmente elaborado, la comercialización de los mismos y cualquier maquinaria, equipo o elemento vinculado con la actividad, (ii) la prestación de servicios en relación con el objeto de la empresa y de las actividades que sirvan a ese fin, mediante la asistencia de pacientes que utilizan productos ortopédicos y de rehabilitación, (iii) la realización y fomento de la organización de cursos de formación, perfeccionamiento de técnicos de ortopeda, médicos y personal de salud especializado, (iv) la adquisición de marcas, patentes, licencias y know-how que sean necesarias para la realización del objeto social, su registro, renuncia y toda forma de adquisición, transmisión y renuncia y de toda forma de [illegible] derechos de [illegible] contratos

Notaria 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

relacionados con el objeto social. Para el cumplido desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar los siguientes actos y contratos: 1) Adquirir y enajenar a cualquier titulo, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como darlos o tomarlos en arriendo, pignorarlos o hipotecarlos, según el caso, y la generación de toda clase de negocios y contratos sobre los mismos; 2) Celebrar contratos de sociedad con empresas que tengan fines similares o la constitución de otras sociedades con fines complementarios a los del objeto de la sociedad; 3) La compraventa de tiempo o espacios en todos los medios publicitarios nacionales y extranjeros; 4) La comercialización, distribución, exportación, importación y mercadeo de toda clase de bienes; 5) Importar o exportar productos, equipos, tecnología y servicios; 6) Prestar asistencia técnica, administrativa o comercial que requiera el desarrollo de sus actividades principales; 7) La explotación comercial de marcas, lemas, enseñas de comercio, nombres comerciales, nombres de dominios, secretos industriales, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor; 8) Contratar créditos, así como girar, endosar, aceptar y descontar toda clase de títulos valores y otros instrumentos negociables; 9) Celebrar en ejercicio de las actividades sociales, toda clase de operaciones con instituciones financieras y entidades aseguradoras; 10) Reestructurar la empresa bajo cualquier modalidad lícita, fusionarla con otras que sean similares o complementarias, absorber otras sociedades, transformar la sociedad así como escindirla

0028

REPUBLICA DE COLOMBIA
LISENIA G... NOTARIA (E)

Notaría 40 Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cuando las necesidades de la sociedad así lo aconsejen; 11) Aportar sus bienes bajo cualquier modalidad contractual lícita, en todo o en parte, a otra sociedad o u otras sociedades para mejorar u optimizar los negocios sociales; 12) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros; 13) Obtener los registros de ley, explotar y proteger el derecho exclusivo sobre signos distintivos y nuevas creaciones, lo cual incluye marcas, enseñas, nombres comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, y cualquier otro bien incorpóral o inmaterial; 14) Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, todo acto, contrato u operación que resulte necesario o conveniente para cumplir o facilitar el cumplimiento del objeto social y de todos los actos y operaciones previstos en los estatutos que tengan relación directa con el objeto social, y 15) El desarrollo de actividades complementarias y conexas a su objeto principal. En general, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con las actividades antes descritas, cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y funcionamiento de la sociedad. ARTÍCULO 4. Duración.- La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de la presente escritura, pero podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Socios, mediante decisión adoptada en la forma prevista en los estatutos. CAPÍTULO II. CAPITAL. ARTÍCULO 5. Capital.- El capital de la sociedad es la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($25.500.000) moneda legal, dividido en veinticinco millones

Notaria 40 Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

0029

quinientas mil (25.500.000) cuotas con valor nominal de UN PESO ($1) moneda legal cada una, el cual ha sido integramente pagado así: veinticinco millones doscientas cuarenta y cinco mil (25.245.000) cuotas por valor de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($25.245.000) moneda legal por parte de OTTO BOCK HEALTHCARE NORTH AMERICA, INC.; y doscientas cincuenta y cinco mil (255.000) cuotas por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($255.000) MONEDA LEGAL por parte de RIO HOLDINGS, INC. PARAGRAFO: La responsabilidad de los socios queda limitada al valor de sus aportes. ARTÍCULO 6. Cesión de Cuotas.- Los socios tendrán derecho a ceder sus cuotas, lo que implicará una reforma estatutaria que se elevará a escritura pública, previa aprobación de la Junta de Socios. La escritura será otorgada por el representante legal de la sociedad, el cedente y el cesionario. ARTÍCULO 7. Derecho de Preferencia.- El socio que pretenda ceder sus cuotas las ofrecerá a los demás socios por conducto del representante legal de la sociedad, quien les dará traslado inmediatamente y por escrito a fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación manifiesten si tienen interés en adquirirlas. Transcurrido este lapso los socios que acepten la oferta tendrán derecho a tomarlas a prorrata de las cuotas que posean. En caso de que alguno o algunos no las tomen, su derecho acrecerá a los demás, proporcionalmente. El precio, el plazo y las demás condiciones de la cesión se expresarán en la oferta. ARTÍCULO 8. Peritos.- Si los socios interesados en

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DE CIRCULO LISENIA GA... ERMANN NOTARIA (E)

Notaria 40 Quito Ecuador Dr. Paola Andrade Torres

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

... respecto del precio ...

del plazo, se designarán peritos, conforme procedimiento que indique la ley para que fijen uno u otro. El precio y plazo determinados serán obligatorios para las partes. Sin embargo, éstas podrán convenir en que las condiciones de la oferta sean definitivas si fueren más favorables a los presuntos cesionarios que las fijadas por los peritos. ARTÍCULO 9. Admisión de Terceros.- Si ningún socio manifiesta interés en adquirir las cuotas dentro del plazo señalado en el artículo 7, ni se obtiene el voto de la mayoría del setenta por ciento (70%) de las cuotas en que se divide el capital social para el ingreso de un extraño, la sociedad presentará por conducto de su representante legal, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la petición del cedente, una o más personas que las adquieran, aplicando para el caso las normas que antes se han expresado. Si dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes no se perfecciona la cesión, los socios optarán por decretar la disolución de la sociedad o la exclusión del socio interesado en ceder las cuotas, las que se liquidarán en la forma indicada en los artículos anteriores. ARTÍCULO 10. Representación.- Los socios tienen la facultad de hacerse representar por terceros, mediante poderes en donde harán constar las facultades que se otorgan y sus límites. ARTÍCULO 11. Registro de Dirección.- Todo socio deberá registrar su dirección, indicando el nombre de su representante legal o apoderado, si fuere del caso. Quien no cumpla con este requisito, no podrá reclamar por no recibir oportunamente comunicaciones, citaciones o notificaciones. ARTÍCULO 12. Remisión a las Normas Comerciales.- En cualquier aspecto relativo a la

Notaría 40

Dr. Paola Andrade Torres

negociación de cuotas que no esté previsto en los estàtutos, aplicará la ley comercial. CAPÍTULO III. 0030

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO 13. Administradores.- Son administradores de la sociedad el Gerente General y su Suplente, quienes quedan sujetos al régimen de responsabilidad previsto por la ley. ARTÍCULO 14. Deberes de los Administradores.- Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses comunes de sus socios. En el ejercicio de sus funciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones: 1) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; 2) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; 3) Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la sociedad; 4) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; 5) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos, y; 6) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo expresa y previa autorización de la Junta de Socios, para lo cual el administrador suministrará toda la información que sea relevante para la toma de decisiones. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si fuere socio. En todo caso, se entiende que la autorización

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA ... DE BOGOTÁ D.C. LISENIA GARCÍA ... NOTARIA (E)
Notaria 4 ... Paola Andrade ...
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

impartida por la Junta de socios solo puede otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad. ARTÍCULO 15.- Responsabilidad de los Administradores.- Los administradores responden solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad, a los socios o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten. En los casos de incumplimiento o extralimitación de funciones, violación de la ley o de los estatutos, se presumirá la culpa del respectivo administrador. De igual manera, se presumirá la culpa cuando los administradores hayan propuesto o ejecutado la decisión sobre distribución de utilidades en contravención a lo dispuesto en el artículo 151 del Código de Comercio y demás normas sobre la materia. En estos casos, el administrador responderá por las sumas dejadas de repartir o repartidas en exceso y por los perjuicios a que haya lugar. Se tendrán por no escritas las cláusulas estatutarias que tiendan a absolver a los administradores de las responsabilidades reseñadas o a limitarlas al importe de las cauciones que hubieren eventualmente prestado para el ejercicio de sus cargos. ARTÍCULO 16.- Órganos de Administración.- Los órganos de dirección y administración de la sociedad son la Junta de Socios y la Gerencia General. SECCIÓN I. JUNTA DE SOCIOS. ARTÍCULO 17.- Constitución de la Junta de Socios.- La Junta la constituyen los socios reunidos con el quórum y en las condiciones que más adelante se señalan. ARTÍCULO 18.- Funciones de la Junta.- La Junta de Socios ejercerá las siguientes funciones: 1) Adoptar medidas que exigiere el interés de la sociedad,

Notaría 40 Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

incluyendo el estudio y aprobación de las reformas de los estatutos, tales como su fusión, escisión o transformación, así como cualquier cambio en el objeto social, domicilio, capital, prórroga del término de duración de la sociedad y su disolución anticipada. La reforma de estatutos se llevará a cabo mediante decisión adoptada por un número plural de socios que represente, por lo menos, el setenta por ciento (70%) de las cuotas en que se divide el capital social; 2) Resolver sobre todo lo relativo a la cesión de cuotas, así como la admisión de nuevos socios o la exclusión de socios; 3) Avaluar los aportes en especie que hayan de recibirse en pago de capital, con la mayoría ordinaria de los votos presentes en la respectiva reunión; 4) Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda, entre ellos, el Gerente General y sus suplentes; 5) Considerar los informes de los administradores o representantes legales; 6) Ordenar que se ejerzan las acciones que correspondan contra los administradores; 7) Autorizar al representante legal la celebración de actos, operaciones o contratos de cuantía igual o superior al equivalente en pesos moneda legal colombiana a DIEZ MIL DÓLARES (U$10,000.00) de los Estados Unidos de América, liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente en la fecha del acto, operación o contrato; 8) Autorizar la compra, venta, hipoteca, prenda, cesión, permuta, arrendamiento, otorgamiento de garantías reales o personales o cualquier otra operación que se efectúe o proyecte sobre activos fijos de la sociedad; 9)

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CIRCULO DE BOGOTA LISENIA GARCIA HERMANN NOTARIA (E)

Notaria 40 Dr. Pablo Andrés Torres

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cualquier decisión que tenga por objeto o como efecto la constitución, disolución o liquidación de sociedades subordinadas; 10) Autorizar la compra o venta de cuotas en sociedades anónimas, cuotas de interés social en sociedades de responsabilidad limitada, o de establecimientos de comercio, cualquiera que sea la cuantía; 11) Autorizar, con el voto unánime de los socios, el ingreso de la sociedad como socia de otra que sea colectiva o como gestora en sociedades en comandita; 12) Autorizar la apertura o clausura de sucursales y agencias de la sociedad; 13) Aprobar o improbar el presupuesto anual de la sociedad o el plan de inversiones, los cuales serán elaborados y presentados a la Junta por el Gerente General; 14) Examinar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio presentados conjuntamente por el Gerente General, como también fenecer o glosar las cuentas que con ellos deban presentarse; 15) Aprobar o improbar la manera en que han de distribuirse y pagarse las utilidades sociales, lo mismo que la formación y destino de las reservas que reclamen las necesidades o conveniencias de la sociedad, previo análisis del proyecto sobre distribución de utilidades o formas de enjugar eventuales pérdidas que le serán presentados por el Gerente General; 16) Decretar, conforme lo dispone la ley, la distribución de utilidades con el voto favorable de un número plural de socios que represente el setenta y ocho por ciento (78%) de las cuotas representadas; 17) Aprobar la distribución de utilidades en porcentajes inferiores al mínimo legal, con una mayoría del setenta y ocho por ciento (78%) de las cuotas presentes en la reunión; 18) Adoptar las determinaciones con respecto a la apertura, cierre y manejo en las cuentas bancarias de cualquier tipo en

Notaría 40 Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

cualquier entidad financiera nacional o extranjera y designar a las personas autorizadas para ello; 19) Adoptar las determinaciones con respecto a la aceptación, endoso, descuento o emisión de títulos valores, sea cual sea su monto, y designar a las personas autorizadas para ello; 20) Establecer fondos de reserva y garantía; 21) Recibir dinero en préstamo; 22) Exigir informes al liquidador y aprobar las cuentas finales de la liquidación, y 23) Las demás que le señalen la ley o los estatutos. ARTÍCULO 19. Quórum.- Forma quórum para una reunión de la Junta, cualquier número plural de personas que represente por lo menos la mitad más una de las cuotas sociales. Si una Junta debidamente convocada no puede reunirse por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de cuotas que esté representada. La regla anterior, se aplicará a las reuniones de la Junta que se efectúen por derecho propio. La reunión que reemplace a la que no pudo llevarse a cabo por falta de quórum, no podrá hacerse antes de diez (10) días hábiles, ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha señalada para la reunión no efectuada. ARTÍCULO 20. Reuniones Ordinarias.- Las reuniones ordinarias de la Junta se efectuarán, previa convocatoria hecha por el Gerente General, por lo menos una (1) vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la

0032

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA ... CIRCULO ... D.C
LISENIA GARCIA HERMANN NOTARIA (E)

Notaria 40 Quito
Dr. Paola Adarve de Torres

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

sociedad, considerar los estados financieros del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social; si no fue convocada, la Junta se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10 a.m.), en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la sociedad. Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección sobre los libros y papeles sociales a los socios o a sus representantes durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión, en horas hábiles en las oficinas del domicilio donde funcione la administración de la sociedad. ARTÍCULO 21.- Reuniones Extraordinarias.- Las reuniones extraordinarias de la Junta se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad, por convocatoria del Gerente General, o cuando lo solicite un número de socios que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las cuotas sociales. En la reunión se resolverán los asuntos relacionados en la convocatoria, pero por decisión de la mayoría ordinaria de los votos presentes, podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día pudiendo en todo caso remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda. ARTÍCULO 22.- Reuniones Universales.- La Junta General de Socios podrá reunirse válidamente sin previa citación cuando estén representadas la totalidad de las cuotas sociales. ARTÍCULO 23.- Convocatoria.- Toda convocatoria se hará mediante comunicación escrita, dirigida mediante carta recomendada con acuse de recibo o por facsímil o correo electrónico confirmado por el destinatario

Notaria 40
Quito - Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

cada uno de los socios a las direcciones que éstos hayan registrado. Tratándose de una Junta Extraordinaria, en el aviso de convocatoria se insertará el orden del día. Para las reuniones en que haya de aprobarse el balance y los estados financieros de fin de ejercicio y para aquellas en las que se vaya a considerar un proyecto de fusión, escisión o las bases de transformación a otra forma de sociedad, la convocatoria se hará cuando menos con quince (15) días hábiles de anticipación. En los demás casos bastará una antelación de cinco (5) días comunes. ARTÍCULO 24. Temas de Ineludible Inclusión en algunas Convocatorias.- El proyecto de fusión, escisión o las bases de la transformación deberán mantenerse a disposición de los socios en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad en el domicilio principal, en horas hábiles de trabajo ordinario, por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la reunión en que vaya a ser considerada la respectiva propuesta. En la convocatoria a dicha reunión, deberá incluirse dentro del orden del día el punto referente a la fusión, escisión o transformación, junto a la expresa indicación sobre la posibilidad que tienen los socios de ejercer el derecho de retiro de conformidad con la ley. La omisión de cualquiera de los requisitos previstos en este artículo, hará ineficaz cualquier decisión que se relacione con los temas reseñados. ARTÍCULO 25. Presidencia de la Junta.- La Junta de Socios será presidida por el Gerente de la sociedad y a falta de éste, por uno de los socios designado para el efecto.

0033

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. LISENIA GARCIA DE MANN NOTARIA

Notaria 40 Quince

Dr. Paola Andrade Torres

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ARTÍCULO 26.- Forma y Modalidades adicionales de Reunión de la Junta.- La Junta se reunirá en el domicilio principal de la sociedad, el día, a la hora y en el lugar indicado en la convocatoria. La Junta podrá también reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuviere representada la totalidad de las cuotas sociales. También habrá reunión de la Junta General de Socios cuando por cualquier medio, todos y cada uno de los socios puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, siempre que todo ello se pueda probar. La sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado para ello. Quedará como prueba de la respectiva reunión no presencial, cualquier facsímil o correo electrónico confirmado por el destinatario, grabación magnetofónica u otro medio idóneo y eficaz. Las actas serán suscritas por el Presidente de la Junta y el Secretario y deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo. Adicionalmente, se considerará como mecanismo válido para la toma de decisiones de la Junta General de Socios, cuando por escrito, todos y cada uno de los socios expresen el sentido de su voto. En este evento, la mayoría se computará sobre el total de las cuotas, según el caso. Si los socios hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes calendario, contado a partir de la primera comunicación recibida, sopena de ineficacia de la decisión adoptada. El Gerente General informará a los socios el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. Las

Notaría 40
Quito Ecuador
Dr. Paúl Andrade Torres

actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. En este caso, se entenderá concluido el acuerdo cuando se reciba la última comunicación. ARTÍCULO 27. Mayorías.- Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría absoluta de las cuotas presentes, a menos que la ley o los estatutos requieran para determinados actos una mayoría especial. ARTÍCULO 28. Voto.- En las decisiones de la Junta, a cada cuota le corresponde un (1) voto, sin restricción alguna. ARTÍCULO 29. Elecciones.- Siempre que se trate de elegir dos o más personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema del cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma. Si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, en orden descendente. En caso de empate en los residuos, decidirá la suerte. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad. ARTÍCULO 30. Término y Suspensión de las Deliberaciones.- Las deliberaciones de la Junta podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida cualquier número plural de socios que represente

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 46 DISTRITO CAPITAL
LISENIA GARCIA HERMANN NOTARIA (E)

Notaría 46 Quito Ecuador
Dr. Paulo Andrade Torres

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

la mayoría absoluta de las cuotas presentes en la reunión, sin exceder más de tres (3) días hábiles, salvo que este representada la totalidad de las cuotas sociales. Sin embargo, las reformas estatutarias requerirán siempre el quórum previsto en los estatutos. ARTÍCULO 31. Acuerdos entre Socios.- Dos o más socios que no sean administradores de la sociedad, podrán celebrar acuerdos en virtud de los cuales se comprometan a votar en igual o determinado sentido en las Juntas de Socios. Dicho acuerdo podrá comprender la estipulación que permita a uno o más de ellos o a un tercero, llevar la representación de todos en la reunión o reuniones de la Junta. Esta estipulación producirá efectos respecto de la sociedad, siempre que el acuerdo conste por escrito y se entregue al Gerente General para su depósito en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad. En lo demás, ni la sociedad ni los demás socios responderán por el incumplimiento en los términos del acuerdo. ARTÍCULO 32. Actas de la Junta.- De lo ocurrido en las reuniones se dejará testimonio en el libro de actas de la Junta de Socios, registrado y foliado en la Cámara de Comercio. El acta de toda reunión se encabezará con su número de orden y expresará cuando menos: el lugar, la fecha y hora de la reunión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de cuotas propias o ajenas que representen y el total de las mismas; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; los testimonios escritos presentados por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura. Si la Junta no aprobare las actas en la misma

Notaria 40
Quito - Ecuador
Dr. Paolo Andrade Torres

reunión, designará una comisión de su seno para el efecto. Las actas serán firmadas por el Presidente de la Junta y por su Secretario, y en su defecto por alguno de los socios, salvo en lo que respecta a las reuniones no presenciales o al mecanismo del voto por escrito y a distancia previstos por éstos estatutos, ya que en dichos casos, se procederá según lo estipulado. SECCIÓN III. GERENCIA GENERAL. ARTÍCULO 33. Nombramiento y Periodo.- Habrá un Gerente General nombrado por la Junta General de Socios, para periodos de un (1) año, contado desde la fecha de su nombramiento, y quien continuará en ejercicio de sus funciones mientras la Junta no haga nuevo nombramiento. ARTÍCULO 34. Gerente General.- La administración y el giro ordinario de las actividades de la sociedad estarán a cargo de un Gerente General, quien tendrá un (1) suplente. ARTÍCULO 35. Representación Legal del Gerente General.- El Gerente General tendrá la representación legal de la sociedad para comprometerla frente a terceros, en relación con aquellos actos, contratos u operaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones estatutarias siguientes. ARTÍCULO 36. Funciones.- El Gerente General tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de aquellas funciones que temporalmente le delegue o le asigne la Junta de Socios: 1) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad; 2) Convocar a la Junta General de Socios de acuerdo con lo estipulado en estos estatutos; 3) Presidir la Junta General de Socios; 4) Dentro de los parámetros y orientaciones que dicte la Junta de Socios,

0035

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Paolo Andrade Torres

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
LISENIA GARCIA HERMANN
NOTARIA (E)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas, su contabilidad y correspondencia, supervisar las relaciones laborales de la sociedad y responder a toda clase de requerimientos emanados de las autoridades estatales; 5) Por delegación de la Junta de Socios, comprar, vender, hipotecar, dar en prenda, ceder, permutar, arrendar, otorgar garantías reales o personales o llevar a cabo cualquier operación sobre los activos fijos de la sociedad; 6) Cumplir a cabalidad las funciones que le delegue o asigne la Junta de Socios; 7) Someter a consideración de la Junta de Socios, todo aquel proyecto de reestructuración de la sociedad que pudiere realizarse bajo cualquier modalidad lícita, lo cual incluye su fusión, escisión, transformación y cualquier otra operación de integración vertical u horizontal con otra u otras empresas; 8) Someter a consideración de la Junta de Socios, cualquier operación de compra o venta de establecimientos de comercio o de activos fijos, sin importar su cuantía; 9) Someter a consideración y previa autorización de la Junta de Socios, cualquier decisión sobre la apertura o clausura de sucursales, agencias o dependencias de la sociedad; 10) Crear los cargos que se consideren necesarios y determinar sus funciones, fijando las asignaciones, viáticos, gastos generales y de representación que sean del caso; 11) Ejecutar los actos y operaciones y celebrar los contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de las autorizaciones previas que pueda requerir de la Junta de Socios, previstas en los estatutos; 12) Elaborar los estados financieros de fin de ejercicio o especiales que se requieran, y el proyecto sobre distribución de utilidades o sobre las

Notaria 40

Quito

Dr. Paola Andrade Torres

formas de cubrir eventuales pérdidas, con el b fin de someterlos a consideración de la Junta General de Socios; 13) Conferir y revocar poderes especiales; 14) En ausencia de nombramiento de un liquidador por parte de la Junta General de Socios, efectuar la liquidación de la sociedad con sujeción al Código de Comercio y a los estatutos, previa aprobación de las cuentas de su gestión por parte de la Junta General de Socios, y; 15) Cumplir las demás funciones emanadas de la ley o de los estatutos. ARTÍCULO 37. Autorización Previa de la Junta de Socios.- Cuando cualquier acto o contrato se refiera a operaciones cuyo monto sea igual o exceda la suma equivalente en pesos moneda legal colombiana a DIEZ MIL DÓLARES (US$10,000.00) de los Estados Unidos de América, el Gerente General deberá obtener previa autorización de la Junta de Socios. CAPÍTULO IV. ESTADOS FINANCIEROS. ARTÍCULO 38. Estados Financieros.- Al final del ejercicio social, a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, la sociedad deberá cortar sus cuentas y elaborar el balance general y demás estados financieros de propósito general. El balance se hará conforme a las prescripciones legales y a las normas de contabilidad establecidas o reconocidas por la ley. Los inventarios se avaluarán de acuerdo con los métodos permitidos por la legislación fiscal. ARTÍCULO 39. Presentación de Balance y Documentos.- El Gerente General presentará a la Junta de Socios, para su aprobación o improbación, el balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos: 1) Los estados financieros de propósito

Notaría 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DEL CIRCULO
LISENIA PARDO HERMANN
NOTARIA (E)

general, junto con sus notas y especificaciones cortados al final del respectivo ejercicio; 2) Un proyecto de distribución de utilidades repartibles; 3) El informe escrito sobre la situación económica y financiera de la sociedad, y; 4) Un informe escrito sobre la forma como hubieren llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Junta de Socios. ARTÍCULO 40. Derecho de Inspección y Vigilancia.- Los documentos indicados en el artículo anterior, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la ley, deberán ponerse a disposición de los socios en las oficinas de la administración, durante los quince (15) días hábiles que preceden a la reunión ordinaria de la Junta de Socios, en horas hábiles de oficina de la sociedad. ARTÍCULO 41. Estado de Resultados.- Al final de cada ejercicio social se producirá el estado de resultados. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio, será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender la depreciación, desvalorización y garantía del patrimonio social. ARTÍCULO 42. Utilidades.- Con sujeción a las normas generales sobre distribución de utilidades consagradas en los estatutos, se repartirán entre los socios las utilidades aprobadas por la Junta de Socios, justificadas por balances fidedignos y después de hechas las reservas legal y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de prestaciones sociales e impuestos. ARTÍCULO 43. Reserva Legal.- La sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital, formada con el diez por ciento (10%) de las utilidades

Notaría 40
Quito
Dr. Paolo Andrade Torres

0037

liquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento (50%) mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento (10%) de las utilidades liquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento (10%) de tales utilidades hasta cuando llegue nuevamente al límite fijado. ARTÍCULO 44. Reservas Ocasionales.- La Junta de Socios podrá decretar la formación de reservas ocasionales o voluntarias, siempre que tengan una destinación especial y que se aprueben en la forma prevista en los presentes estatutos y en la ley. Las reservas ocasionales que decrete la Junta, sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan y la Junta podrá cambiar su destinación cuando lo estime conveniente. ARTÍCULO 45. Reparto de Utilidades.- Salvo determinación en contrario, aprobada por el setenta y ocho por ciento (78%) de las cuotas representadas en la reunión de la Junta, la sociedad repartirá no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades liquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores. ARTÍCULO 46. Pérdidas.- Las pérdidas se enjugarán con las reservas que hayan sido destinadas especialmente para este propósito y, en su defecto, con la reserva legal. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar las pérdidas, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes. CAPÍTULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO 47. Disolución.- La sociedad se disolverá: 1) Por vencimiento del término previsto para su duración en

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE B... D.C LISENIA ...ERMANN NOTARIA (E)

Notaría 40 Dr. Paola Andrade Torres

este contrato social, si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración; 2) Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto; 3) Cuando la sociedad llegue a tener menos de dos (2) o más de veinticinco (25) socios; 4) Por decisión de los asociados, adoptada conforme a las leyes y al contrato social; 5) Por la apertura del trámite de liquidación obligatoria; 6) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes; 7) Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el capital por debajo del cincuenta por ciento (50%), y; 8) Por las demás causales establecidas en la ley. PARÁGRAFO.- Cuando se verifiquen las pérdidas indicadas en el numeral 7, los administradores se abstendrán de iniciar nuevas operaciones y convocarán inmediatamente a la Junta General de Socios para informarla completa y documentadamente de dicha situación. ARTÍCULO 48. Restablecimiento del Capital Social.- La Junta podrá tomar u ordenar medidas conducentes al restablecimiento del capital por encima del cincuenta por ciento (50%), como la venta de bienes sociales valorizados, la reducción del capital conforme a lo prescrito en el Código de Comercio y otras medidas adecuadas al fin que se persigue. Estas medidas deberán tomarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que queden consumadas las pérdidas indicadas. Si tales medidas no se adoptan, la Junta de Socios deberá declarar disuelta la sociedad para que se proceda a su liquidación. ARTÍCULO 49. Liquidación.- Llegado el caso de disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación del patrimonio social, de acuerdo con la [illegible]

Notaria 40

Dr. Paola Andrade Torres

se hará por uno o más liquidadores designados por la Junta de Socios. Por cada liquidador se nombrará un suplente. Mientras se hace y registra el nombramiento del liquidador, actuará como tal el Gerente General de la sociedad, para lo cual deberá obtener previa aprobación de las cuentas de su gestión por parte de la Junta General de Socios. Igualmente, quien administre bienes de la sociedad y sea designado liquidador, no podrá ejercer el cargo sin que la Junta de Socios haya previamente aprobado las cuentas de su gestión. Si transcurridos treinta (30) días hábiles desde la fecha en que se designó liquidador, no se hubieren aprobado las cuentas mencionadas, se procederá a nombrar nuevo liquidador. Si agotados los medios previstos para la designación de liquidador la Junta de Socios no ha efectuado su designación, cualquier socio puede dirigirse a la Superintendencia de Sociedades para que esta haga la designación. ARTÍCULO 50. Rendición de Cuentas.- La Junta de Socios exigirá cuentas de su gestión a los administradores, a los liquidadores y a cualquier persona que hubiere manejado o manejare intereses de la sociedad. ARTÍCULO 51. Reglas para la Liquidación.- La liquidación de la sociedad se hará conforme a las leyes vigentes y observando las siguientes reglas: 1) La Junta de Socios continuará como órgano asesor y consultor del liquidador; 2) La Junta de Socios se reunirá en las fechas indicadas en los estatutos para sus sesiones ordinarias; 3) El liquidador presentará a la Junta de Socios los estados de la liquidación acompañados de un informe razonable sobre

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA ... DE ... LISENIA GA... NOTARIA (E)

Notaría 40 Quito Ecuador Dra. Paola Andrade Torres

su desarrollo y un balance general, y; 4) Para la aprobación de la cuenta final de liquidación, bastará la mayoría de los votos de las cuotas sociales, sin perjuicio de las disposiciones legales. Si por unanimidad de los socios, en el momento de recibir la liquidación, estuvieren de acuerdo en recibir sus derechos en bienes de la sociedad en liquidación, así se hará, haciendo constar dicho acuerdo en un acta. De no ser esto posible, el liquidador procederá a vender los bienes y repartir su producto a prorrata de la participación de los socios. ARTÍCULO 52. Reuniones de Junta durante la Liquidación.- Durante la liquidación los socios serán convocados en las épocas, forma y términos prescritos para las reuniones de la Junta General de Socios. En tales reuniones se observarán las reglas establecidas en estos casos o, en su defecto, las que se prevén en el Código de Comercio para el funcionamiento y decisiones de la Junta General de Socios. ARTÍCULO 53. Forma de hacer la Liquidación.- La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las siguientes normas y una vez inventariado el patrimonio social: 1) En primer lugar se procederá al pago del pasivo externo de la sociedad, con observancia de las disposiciones legales sobre la prelación de créditos, y; 2) Pagado el pasivo externo de la sociedad, se distribuirá el remanente de los activos sociales entre los socios a prorrata de sus cuotas. En caso de adjudicación de bienes en especie, la determinación de estos y el avalúo requerirá la aprobación de quienes representen el setenta por ciento (70%) de las cuotas sociales. CAPÍTULO VI. ARBITRAMENTO. ARTÍCULO 54. Arbitramento.- Salvo las acciones de impugnación de las decisiones de la Junta

Notaria 40
Quito Ecuador
Dr. Paolo Andrade Torres

procedimientos previstos por la Ley 446 de 1998, las demás diferencias que ocurran entre los socios o entre éstos y la sociedad, con motivo del contrato social y durante su vigencia, o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, se someterán a la decisión final de un tribunal de arbitramento que funcionará de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de integrarse. Los árbitros serán tres (3) y fallarán en derecho. Para integrar el tribunal, las partes designarán los árbitros de común acuerdo, y en caso de que no hubiere acuerdo, los árbitros serán elegidos conforme a lo dispuesto por la ley. CAPITULO VII. DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO 55. Prórroga del Término para Administradores Previamente Elegidos.- Cuando la Junta General de Socios no haga oportunamente las elecciones o nombramientos que les corresponda conforme a los estatutos, se entenderá prorrogado el período de los anteriormente nombrados o elegidos, hasta que se efectúe la correspondiente elección o nombramiento y se inscriba en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio. ARTÍCULO 56. Citación a Personas Calificadas.- La Junta de Socios podrá citar o invitar a las personas cuyos conceptos interesen a la sociedad, quienes tendrán voz pero no voto en las reuniones a las cuales asistan. ARTÍCULO 57. Reformas Estatutarias.- Los estatutos sólo pueden reformarse por decisión adoptada por la Junta General de Socios de conformidad con las leyes vigentes y por un número plural de socios que represente, cuando menos, el setenta por ciento (70%) de las cuotas en que se divide el capital social. III. NOMBRAMIENTOS. Se

0039

Notaria 40 Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA LISENIA GARCIA VERMANN

designa como Gerente General de la sociedad al señor MARKUS GOLDMANN, y como su Suplente, al señor FLAVIO VIVAS. IV. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leída la presente escritura por los comparecientes y advertidos sobre las formalidades y trámites de rigor, le impartieron su aprobación y en constancia la firman por ante mi y conmigo el Notario que la autoriza. V. COMPROBANTES FISCALES. El Notario certifica que se cumplió con lo dispuesto en el Decreto 1681 de 1996 y las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. VI. DERECHOS NOTARIALES. Esta escritura se extendió de acuerdo con la minuta presentada y queda protocolizada en las hojas de papel autorizado números______. -

- -

- -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. - - - Leído el presente instrumento por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes y siendo aprobado en su totalidad y firmado por mí la Notaría que lo autorizo y doy fé. -- - A los otorgantes se les advirtió finalmente que una vez firmado el presente instrumento la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. - - - - - Derechos Notariales $ 78,459.oo Superintendencia de Notariado y Registro $2.500.oo -- - Fondo Nacional del Notariado $2.500.oo. -- - Se utilizaron las hojas Notariales Nos. AA 9391805; AA 9391806; AA 9391807; AA 9391808; AA 9391809; AA 9391810 AA 9391811; AA 9391812; AA 9391813; AA 9391814; AA 9391815; AA 9391816; AA 9391817; AA 9391818

Notaria 40 Quito

Dr. Paola Andrade Torres

ENMENDADO: "BOGOTA" "ANDINA LTDA", "GERENTE GENERAL: MARKUS GOLDMANN" VALE ENTRELINEAS: "/BEDOYA/" vale

AA 9391818

0066404

----------HOJA # 14---------- #1749

0040

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO 1749 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2002

ALEXANDER ERNST HERDEGEN VON BILLA BRAUTIGAM

C.C. 80.409.676 de Usaquén

GERMÁN ANDRES DE LA PAVA BEDOYA

C.C. 80.421.380 de Usaquén

LA NOTARIA VEINTIDÓS

CONSUELO ULLOA ULLOA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA
LISENIA GARCIA HERMANN
NOTARIA (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
Consuelo Ulloa Ulloa
NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA

Notaria 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

0066405

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

1. País: (Country: - Pays:) REPUBLICA DE COLOMBIA

2. El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

3. Ha sido firmado por: GARCIA HERMANN LISENIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

4. Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

5. Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

6. En: (At: - A:) BOGOTA D.C

7. El: (On: - Le:) 10/18/2011 16:50:43

8. Por: (By: - Par:) APOSTILLA
The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

9. No: (Under Number: - Sous le numéro:) ALKS165043766

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

10. Firma: (Signature:)

11. Nombre del Titular: (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:) GERMAN DE LA PAVA // ALEXANDER HERDEGEN VON BILA

12. Tipo de documento: (Type of document: - Type du document:) ESCRITURA 1749

13. Numero de hojas apostilladas: (Number of pages: - Nombre de pages:) 14

0130410010675963269

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Notaria 40
Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. -- Leido el presente instrumento por el ... otorgante se hicieron las advertencias pertinentes y en especial la relacionada con ...

0066406

0041

NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ES COPIA (fotocopia) tomada de su original que se expide conforme el art. 79 del Decreto 960 de 1970, en 14 hojas útiles con destino a Interesado

Derechos los de ley

Fecha 14 OCT 2011

LA NOTARIA 22

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 22 DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C

LISENIA GARCIA HERMANN
NOTARIA ENCARGADA

Notaria 40
Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

OTORGAMIENTO [illegible]

otorgante se hicieron las advertencias pertinentes y en especial la relacionada con

20049 766778

NUMERO: MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS --------

---------- (1 1 4 6) ----------

FECHA : JULIO 16 DE 2.010 ----------

CLASE DEL ACTO: REFORMA ESTATUTARIA --------

DE: OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA. NIT No.830.109.997-9

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **dieciseis** (16) días del mes de julio del año dos mil diez (2010), ante mí, **CONSUELO ULLOA ULLOA** – Notaria Veintidós (22)---------- del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó la presente escritura pública, con las siguientes características y consignada en los siguientes términos: ----------

I. COMPARECENCIA. Con minuta escrita, comparece el señor **GERMÁN ANDRÉS DE LA PAVA BEDOYA**, mayor de edad, vecino de Bogotá Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.380 de Usaquén, de estado civil soltero. ----------

II. ESTIPULACIONES. Que comparece ante notario como la persona autorizada por la Junta de Socios con el fin de protocolizar la reforma de los estatutos sociales de **OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.**, sociedad constituida por medio de la escritura pública número mil setecientos cuarenta y nueve (1.749) del diecisiete (17) de septiembre de dos mil dos (2.002), otorgada ante la Notaría Veintidós (22) de Bogotá, e inscrita en el registro mercantil bajo el número 1219322, según decisión adoptada en la reunión extraordinaria de la Junta de Socios del día dos (2) de julio de dos mil diez (2.010), lo cual demuestra por medio de la copia autorizada del acta número cuarenta y siete (47) que se acompaña para su protocolización, reforma que se surte en los siguientes términos: "3. Reforma estatutaria- Con el fin de agilizar el giro ordinario de los negocios y brindar una mayor autonomía a la representación legal de la sociedad, el Presidente somete a consideración de los socios la reforma de los artículos 18 y 37 de los estatutos sociales, así: Se propone la reforma del numeral séptimo (7) del artículo dieciocho (18) de los estatutos sociales, así: "7) Autorizar al representante legal para comprometer a la sociedad en actos o contratos relacionados con la venta de los activos fijos de la sociedad, realización de cualquier clase de inversiones, otorgamiento de garantías o avales, dar o recibir dineros en mutuo, y la celebración de actos o contratos sobre establecimientos de

Notaria 40 Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. CONSUELO ULLOA ULLOA NOTARIA

0042

comercio, actos para los cuales el representante legal requerirá autorización previa por parte de la Junta de Socios." Se propone la reforma del artículo treinta y siete (37) de los estatutos sociales, así: "ARTÍCULO 37. Autorización previa de la Junta de Socios.- El Gerente General o su Suplente deberán obtener previa autorización de la Junta de Socios para comprometer a la sociedad en actos o contratos relacionados con la venta de los activos fijos de la sociedad, realización de cualquier clase de inversiones, otorgamiento de garantías o avales, dar o recibir dineros en mutuo, y la celebración de actos o contratos sobre establecimientos de comercio. Para todos los demás actos o contratos requeridos en desarrollo del objeto social, el Gerente General o su Suplente no requerirán de autorización previa por parte de la Junta de Socios." Una vez discutida la anterior reforma de los estatutos sociales, es aprobada de forma unánime por todos los socios, quienes autorizan a su vez al Sr. Germán Andrés de la Pava para elevar la protocolización de la presente acta ante Notario Público y realizar los trámites necesarios para su inscripción ante la Cámara de Comercio de Bogotá. ----------

III.- Que el acta que se protocoliza consta de cuatro -- (4) folios útiles. ----------

CUARTO.- De esta manera quedan modificados los estatutos de la sociedad OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA, los cuales en todo lo demás permanecen igual.----------

---

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, EL DE LA SOCIEDAD Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD. IGUALMENTE LOS DATOS DE CONSTITUCION Y REGISTRO DE LA SOCIEDAD EN LA CAMARA DE COMERCIO. DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SON CORRECTAS Y QUE EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. CONOCE LA LEY Y SABE QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. ----

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. -- Leído el presente instrumento por el otorgante se hicieron las advertencias pertinentes y en especial la relacionada con la

0066400

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

7 DE JULIO DE 2010 HORA 13:19:19

R028805733 PAGINA: 1 de 3

* *

...ICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE ...MENTOS

...AMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E ...PCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

...: OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA

...: 830109997-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS ...BOGOTA, REGIMEN COMUN

...ILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

...ICULA NO: 01219322 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2002

CERTIFICA:

...ECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUTOPISTA NORTE KM 21 CLINICA ...IVERSITARIA TELETON

...NICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

...AIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@OTTOBOCK.COM.CO

...RECCION COMERCIAL : AUTOPISTA NORTE KM 21 CLINICA UNIVERSITARIA ...ELETON

MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : INFO@OTTOBOCK.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001749 DE NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00847823 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0001341	2003/06/17	0022 BOGOTA D.C.	2003/07/16	00888812	
0000001	2004/01/05	0022 BOGOTA D.C.	2004/01/19	00915747	
0001283	2004/06/23	0022 BOGOTA D.C.	2004/07/12	00942782	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2052 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO : I. LA FABRICACION INDUSTRIALIZACION IMPORTACION TRANSPORTE DISTRIBUCION CONSIGNACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA ORTOPEDICA DE REHABILITACION DE PACIENTES Y SU ASISTENCIA GENERAL Y SUS COMPLEMENTOS DERIVADOS ACCESORIOS AUTOMOTORES PARTES Y MATERIAL PARCIALMENTE ELABORADO LA COMERCIALIZACION DE LOS MISMOS Y CUALQUIER MAQUINARIA EQUIPO O ELEMENTO VINCULADO CON LA ACTIVIDAD. II. LA PRESTACION DE SERVICIOS EN RELACION CON EL OBJETO DE LA EMPRESA Y DE LAS ACTIVIDADES QUE SIRVAN A ESE FIN MEDIANTE LA ASISTENCIA DE PACIENTES QUE UTILIZAN PRODUCTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Notaria 40 Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

ORTOPEDICOS Y DE REHABILITACION. III. LA REALIZACION Y FOMENTO DE LA ORGANIZACION DE CURSOS DE FORMACION, PERFECCIONAMIENTO DE TECNICOS DE ORTOPEDA MEDICOS Y PERSONAL DE SALUD ESPECIALIZADO. IV. LA ADQUISICION DE MARCAS PATENTES LICENCIAS Y KNOW HOW QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL SU REGISTRO RENUNCIA Y TODA FORMA DE ADQUISICION TRANSMISION Y RENUNCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. V. LA REALIZACION DE CONTRATOS DE DISTRIBUCION REPRESENTACION O FRANQUICIAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. PARA EL CUMPLIDO DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS : 1. ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ASI COMO DARLOS O TOMARLOS EN ARRIENDO PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS, SEGUN EL CASO Y LA GENERACION DE TODA CLASE DE NEGOCIOS Y CONTRATOS SOBRE LOS MISMOS ., 2. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD CON EMPRESAS QUE TENGAN FINES SIMILARES O LA CONSTITUCION DE OTRAS SOCIEDADES CON FINES SIMILARES A LOS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD. 3. LA COMPRA VENTA DE TIEMPO O ESPACIOS EN TODOS LOS MEDIOS PUBLICITARIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. 4. LA COMERCIALIZACION DISTRIBUCION EXPORTACION IMPORTACION Y MERCADEO DE TODA CLASE DE BIENES. 5. IMPORTAR O EXPORTAR PRODUCTOS EQUIPOS TECNOLOGIA Y SERVICIOS. 6. PRESTAR ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA O COMERCIAL QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES. 7. LA EXPLOTACION COMERCIAL DE MARCAS LEMAS ENSEÑAS DE COMERCIO NOMBRES COMERCIALES NOMBRES DE DOMINIOS SECRETOS INDUSTRIALES PATENTES DE INVENCION MODELOS DE UTILIDAD DISEÑOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR ; 8. CONTRATAR CREDITOS ASI COMO GIRAR ENDOSAR ACEPTAR Y DESCONTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. 9. CELEBRAR EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES TODA CLASE DE OPERACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS Y ENTIDADES ASEGURADORAS. 10. REESTRUCTURAR LA EMPRESA BAJO CUALQUIER MODALIDAD LICITA FUSIONARLA CON OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS ABSORBER OTRAS SOCIEDADES TRANSFORMAR LA SOCIEDAD ASI COMO ESCINDIRLA CUANDO LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD ASI LO ACONSEJEN. 11. APORTAR SUS BIENES BAJO CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL LICITA EN TODO O EN PARTE A OTRA SOCIEDAD U OTRAS SOCIEDADES PARA MEJORAR U OPTIMIZAR LOS NEGOCIOS SOCIALES. 12. TRANSIGIR DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS. 13 OBTENER LOS REGISTROS DE LEY EXPLOTAR Y PROTEGER EL DERECHO EXCLUSIVO SOBRE SIGNOS DISTINTIVOS Y NUEVAS CREACIONES LO CUAL INCLUYE MARCAS ENSEÑAS NOMBRES COMERCIALES PATENTES MODELOS DE UTILIDAD DISEÑOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL O INMATERIAL. 14. CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS TODO ACTO CONTRATO U OPERACION QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y DE TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL Y 15. EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS A SU OBJETO PRINCIPAL. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRA EJERCER TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES DESCRITAS CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $2,331,203,653.00 DIVIDIDO EN 2,331,203,653

CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
SOCIO CAPITALISTA (S)
PFIZER HOLDINGS INC **********
NO. CUOTAS: 257,940.00 VALOR: $257,940.00
PFIZER BOCK HEALTHCARE NORTH AMERICA INC **********
NO. CUOTAS: 2,330,945,713.00 VALOR: $2,330,945,713.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 2,331,203,653.00 VALOR: $2,331,203,653.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE GENERAL TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA COMPROMETERLA FRENTE A TERCEROS. HABRA UN SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00964802 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
BUENDIA ARENAS MARIO HERNAN	C.C. 000000079276095

QUE POR ACTA NO. 35 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01289283 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
GUERRERO VILLAGRAN JULIO ALBERTO	C.C. 000000019438333

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE AQUELLAS FUNCIONES QUE TEMPORALMENTE LE DELEGUE O LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS : 1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 2. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTOS ESTATUTOS. 3. PRESIDIR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. 4. DENTRO DE LOS PARAMETROS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA JUNTA DE SOCIOS DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TECNICAS SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA SUPERVISAR LAS RELACIONES LABORALES DE LA SOCIEDAD Y RESPONDER A TODA CLASE DE REQUERIMIENTOS EMANADOS DE LAS AUTORIDADES ESTATALES, 5. POR DELEGACION DE LA JUNTA DE SOCIOS COMPRAR VENDER HIPOTECAR DAR EN PRENDA CEDER PERMUTAR ARRENDAR OTORGAR GARANTIAS REALES O PERSONALES O LLEVAR A CABO CUALQUIER OPERACION SOBRE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD. 6. CUMPLIR A CABALIDAD LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE O ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS. 7. SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DE SOCIOS TODO AQUEL PROYECTO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD QUE

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Notaría 40 Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

PUDIERE REALIZARSE BAJO CUALQUIER MODALIDAD LICITA LO CUAL INCLUYE SU FUSION ESCISION TRANSFORMACION Y CUALQUIER OTRA OPERACION DE INTEGRACION VERTICAL U HORIZONTAL CON OTRA U OTRAS EMPRESAS. G. SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DE SOCIOS CUALQUIER OPERACION DE COMPRA O VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE ACTIVOS FIJOS SIN IMPORTAR SU CUANTIA. 9. SOMETER A CONSIDERACION Y PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS, CUALQUIER DECISION SOBRE LA APERTURA O CLAUSURA DE SUCURSALES AGENCIAS O DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD. 10. CREAR LOS CARGOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS Y DETERMINAR SUS FUNCIONES FIJANDO LAS ASIGNACIONES VIATICOS GASTOS GENERALES Y DE REPRESENTACION QUE SEAN DEL CASO. 11. EJECUTAR LOS ACTOS Y OPERACIONES Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD SIN PERJUICIO DE LAS AUTORIZACIONES PREVIAS QUE PUEDA REQUERIR DE LA JUNTA DE SOCIOS PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS. 12. ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO O ESPECIALES QUE SE REQUIERAN Y EL PROYECTO SOBRE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O SOBRE LAS FORMAS DE CUBRIR EVENTUALES PERDIDAS CON EL FIN DE SOMETERLOS A CONSIDERACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. 13. CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES. 14. EN AUSENCIA DE NOMBRAMIENTO DE UN LIQUIDADOR POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CON SUJECION AL CODIGO DE COMERCIO Y A LOS ESTATUTOS PREVIA APROBACION DE LAS CUENTAS DE SU GESTION POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y 15. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES EMANADAS DE LA LEY O DE LOS ESTATUTOS. CUANDO CUALQUIER ACTO O CONTRATO SE REFIERA A OPERACIONES CUYO MONTO SEA IGUAL O EXCEDA LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA A DIEZ MIL DOLARES (US$10.000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL GERENTE GENERAL DEBERA OBTENER PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. - CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS - AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL LA CELEBRACION DE ACTOS OPERACIONES O CONTRATOS DE CUANTIA IGUAL O SUPERIOR AL EQUIVALENTE EN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA A DIEZ MIL DOLARES (US$10.000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA LIQUIDADOS A LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DEL ACTO OPERACION O CONTRATO. AUTORIZAR LA COMPRA VENTA HIPOTECA PRENDA CESION PERMUTA ARRENDAMIENTO OTORGAMIENTO DE GARANTIAS REALES O PERSONALES O CUALQUIER OTRA OPERACION QUE SE EFECTUE O PROYECTE EFECTUAR SOBRE ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 27 DE ABRIL DE 2010 INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01382971 DEL LIBRO FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
AGUILAR SIERRA YULI PAOLA	C.C. 000000052959121
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BELTRAN SALAMANCA RENE ALEXANDRA	C.C. 000000052702740

QUE POR ACTA NO. 043 DE ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 31 DE MARZO DE 2010 INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01382965 DEL LIBRO FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ASTAF COLOMBIA S A	N.I.T. 00000860073010

* *

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 17 DE SEPTIEMBRE DE 2002
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE JULIO DE 2004

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,600
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Notaría 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

Se propone la reforma del numeral séptimo (7) del artículo dieciocho (18) de los estatutos sociales, así:

"7) Autorizar al representante legal para comprometer a la sociedad en actos o contratos relacionados con la venta de los activos fijos de la sociedad, realización de cualquier clase de inversiones, otorgamiento de garantías o avales, dar o recibir dineros en mutuo, y la celebración de actos o contratos sobre establecimientos de comercio, actos para los cuales el representante legal requerirá autorización previa por parte de la Junta de Socios."

Se propone la reforma del artículo treinta y siete (37) de los estatutos sociales, así:

*"**ARTÍCULO 37. Autorización previa de la Junta de Socios.**- El Gerente General o su Suplente deberán obtener previa autorización de la Junta de Socios para comprometer a la sociedad en actos o contratos relacionados con la venta de los activos fijos de la sociedad, realización de cualquier clase de inversiones, otorgamiento de garantías o avales, dar o recibir dineros en mutuo, y la celebración de actos o contratos sobre establecimientos de comercio. Para todos los demás actos o contratos requeridos en desarrollo del objeto social, el Gerente General o su Suplente no requerirán de autorización previa por parte de la Junta de Socios."*

Una vez discutida la anterior reforma de los estatutos sociales, es aprobada de forma unánime por todos los socios, quienes autorizan a su vez al Sr. Germán Andrés de la Pava para la protocolización de la presente acta ante Notario Público y realizar los trámites necesarios para su inscripción ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 22 DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.
CONSUELO ULLOA ULLOA
NOTARIA

4. Lectura y aprobación de la presente Acta.

Una vez sometida la presente acta a consideración de la Junta de Socios, la misma fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Notaria 40
Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

№ 1146

066414

No siendo otro el objeto de esta reunión, se dio por terminada siendo las once de la mañana (11:00 A.M.).

El Presidente,

(firmado)

Mario Buendía

El Secretario ad-hoc,

(firmado)

Germán Andrés de la Pava B.

La presente es fiel copia tomada de su original el día 7 de julio de 2010.

Germán Andrés de la Pava B.

Secretario ad-hoc

GAP: 5-875

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 22 DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.
CONSUELO ULLOA ULLOA
NOTARIA

Notaria 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

siendo aprobado en su totalidad y firmado conmigo la Notaria que lo autorizo y doy fe. - - - Al otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado el presente instrumento la Notaría no aceptará correcciones 8046 modificaciones sino en la forma y casos previstos por la

Derechos notariales $ 42.860.oo

Superintendencia de Notariado y Registro $3.570.oo.

Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro $ 3.570.oo.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: 7 700049 766778,

7 700049 766761

ENMENDADO:"CONSUELO ULLOA ULLOA",VALE

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 22 DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.
CONSUELO ULLOA ULLOA
NOTARIA

Notaria 40
Quito Ecuador
Dr. Paulo Andrade Torres

GERMAN ANDRÉS DE LA PAVA BEDOYA

C.C.No. 80.421.380

OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA

NIT No. 830.109.997-9

TELEFONO: 8123612

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LA NOTARIA VEINTIDÓS

CONSUELO ULLOA ULLOA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSUELO ULLOA ULLOA
NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Notaria 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

0066416

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

0047

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ULLOA ULLOA CONSUELO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 10/18/2011 16:53:18
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **ALKS165318361**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: GERMAN ANDRES DE LA PAVA BEDOYA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA 1146
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 9
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410010675963269

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Notaria 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

(208 922 294) cuotas con un valor nominal de UN PESO

066417

NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ES 1ª COPIA (fotocopia) tomada de su original que se expide conforme el art. 79 del Decreto 960 de 1970, en 9 hojas útiles con destino a Otto Bock Healthcare Andina Ltda

Derechos los de ley

Fecha 22 JUL 2010

LA NOTARIA 22

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSUELO ULLOA ULLOA
Notaria
NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Notaria 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

(798.923.294) cuotas con un valor nominal de UN PESO

AA

NUMERO: Nº 1341

MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO - - - 0048

FECHA: JUNIO 17 DE 2.003 - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

CLASE DEL ACTO: REFORMA ESTATUTARIA

DE : OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.

NIT : 830.109.997-9

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a **DIECISIETE (17) DE JUNIO** - - - - - - - - - - - - - del año dos mil tres (2.003), ante CONSUELO ULLOA ULLOA, Notaria Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital, se otorgó la presente escritura pública, con las siguientes características y consignada en los siguientes términos: I. COMPARECENCIA. Con minuta escrita, comparece el señor GERMÁN ANDRÉS DE LA PAVA BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.380 de Usaquén, quien manifestó: - - - - - - - - - PRIMERO: Que obra en el presente acto como la persona autorizada para la protocolización de la reforma estatutaria decidida por la Junta de Socios de OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA., sociedad constituida mediante la escritura pública número mil setecientos cuarenta y nueve (1749) otorgada en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, D.C. el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil dos (2002), con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., calidad que acredita por medio del acta autorizada de la Junta de Socios número cinco (5) de fecha treinta (30) de mayo de dos mil tres (2003), así como con el certificado de existencia y [illegible] de la sociedad, documentos que

Notaria 40

Dr. Paolo Andrade Torres

acompaña para su protocolización. - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO: Que en la calidad antes mencionada, y dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, procede a solemnizar la reforma de los estatutos de la sociedad OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA., tal y como fue aprobada por los socios en su reunión extraordinaria llevada a cabo el día treinta (30) de mayo de dos mil tres (2003), según copia autorizada del Acta número cinco (5) que se acompaña para su protocolización, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: - - - -

"3. Reforma estatutaria -aumento del capital social- A continuación el Presidente informa a los socios presentes sobre la necesidad de aumentar el capital social de la sociedad a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÈS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($798.923.294) PESOS MONEDA LEGAL, con ocasión de los aportes adicionales de: (i) OTTO BOCK HEALTHCARE NORTHAMERICA, INC., por valor de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($773.420.354) MONEDA LEGAL, y (ii) RIO HOLDINGS, INC. por valor de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($2.940) MONEDA LEGAL. Por lo anterior, somete a consideración de los socios la reforma del artículo quinto (5º) de los estatutos sociales, el cual quedaría así: "ARTÍCULO 5. Capital.- El capital de la sociedad es la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($798.923.294) MONEDA LEGAL, dividido en setecientas noventa y ocho millones novecientas veintitrés mil doscientas noventa y cuatro ($798.923.294) cuotas con un valor nominal de UN PESO ($1) MONEDA LEGAL cada una, el cual ha sido íntegramente pagado así: setecientas noventa y ocho millones

Notaria 40 Quito Ecuador

Dr. Paolo Andrade Torres

01 *31358642* Nº 1341

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

04 DE JUNIO DE 2003 HORA 09:31:43

01C36060403002PA11008 HOJA : 001

0049

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA

N.I.T. : 830109997-9 ADMINISTRACION: BOGOTA PERSONAS JURIDICAS

CERTIFICA :

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION 2002/09/17 REGIMEN : COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01219322

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001749 DE NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 08 DE OCTUBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00847823 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2052 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO : I. LA FABRICACION INDUSTRIALIZACION IMPORTACION TRANSPORTE DISTRIBUCION CONSIGNACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA ORTOPEDICA DE REHABILITACION DE PACIENTES Y SU ASISTENCIA GENERAL Y SUS COMPLEMENTOS DERIVADOS ACCESORIOS AUTOMOTORES PARTES Y MATERIAL PARCIALMENTE ELABORADO LA COMERCIALIZACION DE LOS MISMOS Y CUALQUIER MAQUINARIA EQUIPO O ELEMENTO VINCULADO CON LA ACTIVIDAD. II. LA PRESTACION DE SERVICIOS EN RELACION CON EL OBJETO DE LA EMPRESA Y DE LAS ACTIVIDADES QUE SIRVAN A ESE FIN MEDIANTE LA ASISTENCIA DE PACIENTES QUE UTILIZAN PRODUCTOS ORTOPEDICOS Y DE REHABILITACION. III. LA REALIZACION Y FOMENTO DE LA ORGANIZACION DE CURSOS DE FORMACION, PERFECCIONAMIENTO DE TECNICOS DE ORTOPEDA MEDICOS Y PERSONAL DE SALUD ESPECIALIZADO. IV. LA ADQUISICION DE MARCAS PATENTES LICENCIAS Y KNOW HOW QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL SU REGISTRO RENUNCIA Y TODA FORMA DE ADQUISICION TRANSMISION Y RENUNCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. V. LA REALIZACION DE CONTRATOS DE DISTRIBUCION REPRESENTACION O FRANQUICIAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. PARA EL CUMPLIDO DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS : 1. ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ASI COMO DARLOS O TOMARLOS EN ARRIENDO

Dr. Paola Andrade Torres

PIGNORARLOS O HIPOTECARLOS, SEGUN EL CASO Y LA GENERACION DE TODA CLASE DE NEGOCIOS Y CONTRATOS SOBRE LOS MISMOS ., 2. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD CON EMPRESAS QUE TENGAN FINES SIMILARES LA CONSTITUCION DE OTRAS SOCIEDADES CON FINES SIMILARES A LOS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD. 3. LA COMPRA VENTA DE TIEMPO O ESPACIOS EN TODOS LOS MEDIOS PUBLICITARIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. 4. LA COMERCIALIZACION DISTRIBUCION EXPORTACION IMPORTACION Y MERCADEO DE TODA CLASE DE BIENES. 5. IMPORTAR O EXPORTAR PRODUCTOS EQUIPOS TECNOLOGIA Y SERVICIOS. 6. PRESTAR ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA O COMERCIAL QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES. 7. LA EXPLOTACION COMERCIAL DE MARCAS LEMAS ENSEÑAS DE COMERCIO NOMBRES COMERCIALES NOMBRES DE DOMINIO SECRETOS INDUSTRIALES PATENTES DE INVENCION MODELOS DE UTILIDAD DISEÑOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR ; 8. CONTRATAR CREDITOS ASI COMO GIRAR ENDOSAR ACEPTAR Y DESCONTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. 9. CELEBRAR EN EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES TODA CLASE DE OPERACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS Y ENTIDADES ASEGURADORAS. 10. REESTRUCTURAR LA EMPRESA BAJO CUALQUIER MODALIDAD LICITA FUSIONARLA CON OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS ABSORBER OTRAS SOCIEDADES TRANSFORMAR LA SOCIEDAD ASI COMO ESCINDIRLA CUANDO LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD ASI LO ACONSEJEN. 11. APORTAR SUS BIENES BAJO CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL LICITA EN TODO O EN PARTE A OTRA SOCIEDAD U OTRAS SOCIEDADES PARA MEJORAR U OPTIMIZAR LOS NEGOCIOS SOCIALES. 12. TRANSIGIR DESISTIR Y SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS. 13 OBTENER LOS REGISTROS DE LEY EXPLOTAR Y PROTEGER EL DERECHO EXCLUSIVO SOBRE SIGNOS DISTINTIVOS Y NUEVAS CREACIONES LO CUAL INCLUYE MARCAS ENSEÑAS NOMBRES COMERCIALES PATENTES MODELOS DE UTILIDAD DISEÑOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR Y CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL O INMATERIAL. 14. CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS TODO ACTO CONTRATO U OPERACION QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE PARA CUMPLIR O FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y DE TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. 15. EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS AL OBJETO PRINCIPAL. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRA EJERCER TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES DESCRITAS CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 25,500,000.00000 DIVIDIDO EN 25,500,000 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

OTTO BOCK HEALTHCARE NORTH AMERICA INC **********
NO. CUOTAS: 25,245,000.00 VALOR:$25,245,000.00

RIO HOLDINGS INC **********
NO. CUOTAS: 255,000.00 VALOR:$255,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 25,500,000.00 VALOR :$25,500,000.00000

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE GENERAL TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA COMPROMETERLA FRENTE A TERCEROS.

CERTIFICA :

Notaria 40 Quito Ecuador

Dr. Paolo Andrade Torres

0066420

01

3135864 3 No. 1341

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

0050

04 DE JUNIO DE 2003 HORA 09:31:43

01C36060403002PA11008 HOJA : 002

* *

** NOMBRAMIENTOS : **

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001749 DE NOTARIA 22 DE BOGOTA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 08 DE OCTUBRE DE BAJO EL NUMERO 00847823 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

ERENTE GENERAL

GOLDMANN MARKUS C.E.00000193951

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

VIVAS MARTINEZ FLAVIO RAMON P.VISA000B0318563

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE AQUELLAS FUNCIONES QUE TEMPORALMENTE LE DELEGUE O LE ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS : 1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 2. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTOS ESTATUTOS. 3. PRESIDIR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. 4. DENTRO DE LOS PARAMETROS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA JUNTA DE SOCIOS DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TECNICAS SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA SUPERVISAR LAS RELACIONES LABORALES DE LA SOCIEDAD Y RESPONDER A TODA CLASE DE REQUERIMIENTOS EMANADOS DE LAS AUTORIDADES ESTATALES, 5. POR DELEGACION DE LA JUNTA DE SOCIOS COMPRAR VENDER HIPOTECAR DAR EN PRENDA CEDER PERMUTAR ARRENDAR OTORGAR GARANTIAS REALES O PERSONALES O LLEVAR A CABO CUALQUIER OPERACION SOBRE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD. 6. CUMPLIR A CABALIDAD LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE O ASIGNE LA JUNTA DE SOCIOS. 7. SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DE SOCIOS TODO AQUEL PROYECTO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD QUE PUDIERE REALIZARSE BAJO CUALQUIER MODALIDAD LICITA LO CUAL INCLUYE SU FUSION ESCISION TRANSFORMACION Y CUALQUIER OTRA OPERACION DE INTEGRACION VERTICAL U HORIZONTAL CON OTRA U OTRAS EMPRESAS. G. SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DE SOCIOS CUALQUIER OPERACION DE COMPRA O VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE ACTIVOS FIJOS SIN IMPORTAR SU CUANTIA. 9. SOMETER A CONSIDERACION Y PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS, CUALQUIER DECISION SOBRE LA APERTURA O CLAUSURA DE SUCURSALES AGENCIAS O DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD. 10. CREAR LOS CARGOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS Y DETERMINAR SUS FUNCIONES FIJANDO LAS ASIGNACIONES VIATICOS GASTOS GENERALES Y DE REPRESENTACION QUE SEAN DEL CASO. 11. EJECUTAR LOS ACTOS Y OPERACIONES Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD SIN PERJUICIO DE LAS AUTORIZACIONES PREVIAS QUE PUEDA REQUERIR DE LA JUNTA DE SOCIOS PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS. 12. ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO O ESPECIALES QUE SE REQUIERAN Y EL PROYECTO SOBRE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O SOBRE LAS FORMAS DE CUBRIR EVENTUALES PERDIDAS CON

Dr. Pa[illegible]

EL FIN DE SOMETERLOS A CONSIDERACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. 13. CONFERIR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES EN AUSENCIA DE NOMBRAMIENTO DE UN LIQUIDADOR POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CON SUJECION AL CODIGO DE COMERCIO Y A LOS ESTATUTOS, PREVIA APROBACION DE LAS CUENTAS DE SU GESTION POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y 15. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES EMANADAS DE LA LEY O DE LOS ESTATUTOS. CUANDO CUALQUIER ACTO O CONTRATO SE REFIERA A OPERACIONES CUYO MONTO SEA IGUAL O EXCEDA LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA A DIEZ MIL DOLARES (US$10.000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL GERENTE GENERAL DEBERA OBTENER PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS - CORRESPONDE A LA JUNTA DE SOCIOS : AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL LA CELEBRACION DE ACTOS OPERACIONES O CONTRATOS DE CUANTIA IGUAL O SUPERIOR AL EQUIVALENTE EN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA A DIEZ MIL DOLARES (US$10.000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA LIQUIDADOS A LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DEL ACTO OPERACION O CONTRATO AUTORIZAR LA COMPRA VENTA HIPOTECA PRENDA CESION PERMUTA ARRENDAMIENTO OTORGAMIENTO DE GARANTIAS REALES O PERSONALES O CUALQUIER OTRA OPERACION QUE SE EFECTUE O PROYECTE EFECTUAR SOBRE ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLINICA PUENTE DEL COMUN AUT NTE KM 21

MUNICIPIO : CHIA

DIRECCION COMERCIAL : CLINICA PUENTE DEL COMUN AUT NTE KM 21

MUNICIPIO : CHIA

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,300.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Notaria 40

Quito - Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

0051

№1341

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.

ACTA No. 5

En Bogotá, D.C., siendo las once de la mañana (11:00 AM) del día treinta (30) de mayo del año dos mil tres (2003), en las oficinas de VON BILA – DE LA PAVA - BERTOLETTI, ubicadas en la Calle 114 No. 9-01, Ofc. 906, se reunieron los socios de la sociedad OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA. a saber: OTTO BOCK HEALTHCARE NORTH AMERICA, INC. debidamente representada por el señor Alexander von Bila en su calidad de apoderado, y la sociedad RIO HOLDINGS, INC. debidamente representada por el señor Germán Andrés de la Pava, en su calidad de apoderado.

La presente Junta de Socios se lleva a cabo sin necesidad de previa convocatoria por encontrarse reunidos todos los socios que conforman el cien por ciento (100%) del capital social.

ORDEN DEL DIA.

Por unanimidad de los presentes se aprobó el siguiente Orden del Día:

1. Verificación del Quórum;
2. Elección del Presidente y Secretario de la Reunión;
3. Reforma estatutaria –aumento del capital social-;
4. Nombramiento del Suplente del Gerente;
5. Lectura y aprobación del Acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **Verificación de Quórum.**

№1341

...os que concurrieron a la reunión son los siguientes:

Nombre	Representado por	Cuotas	Participación (%)
...O BOCK HEALTHCARE ...R TH AMERICA, INC.	Alexander von Bila	25.245.000	99
...OLDINGS, INC.	Germán Andrés de la Pava	255.000	1
	TOTAL	**25.500.000**	**100**

...así como en la reunión se encontraban debidamente representadas el cien por ciento (100%) de las cuotas en que se encuentra dividido el capital social de la sociedad OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.

Así mismo, se deja constancia que los poderes presentados por los señores Alexander von Bila y Germán Andrés de la Pava B. se encuentran debidamente otorgados y sus copias reposan en los archivos de la sociedad.

2. Elección del Presidente y Secretario de la Reunión.

Por unanimidad de los socios presentes, se eligió como presidente de la Junta de Socios al Sr. Alexander von Bila y como secretario ad-hoc al señor Germán Andrés de la Pava, quienes aceptaron el nombramiento y tomaron posesión de sus cargos.

3. Reforma estatutaria –aumento del capital social-

A continuación el Presidente informa a los socios presentes sobre la necesidad de aumentar el capital social de la sociedad a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($798.923.294) PESOS MONEDA LEGAL, con ocasión de los aportes adicionales de (i) OTTO BOCK HEALTHCARE NORTHAMERICA, INC., por valor de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL

Dr. Paola Andrade Torres

...TOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($773.420.354) MONEDA LEGAL, ...HOLDINGS, INC. por valor de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA ...940) MONEDA LEGAL.

0052

...nterior, somete a consideración de los socios la reforma del artículo quinto (5º) de ...tutos sociales, el cual quedaría así:

"ARTÍCULO 5. Capital.- El capital de la sociedad es la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($798.923.294) MONEDA LEGAL, dividido en setecientas noventa y ocho millones novecientas veintitrés mil doscientas noventa y cuatro (798.923.294) cuotas con un valor nominal de UN PESO ($1) MONEDA LEGAL cada una, el cual ha sido íntegramente pagado así: setecientas noventa y ocho millones seiscientas sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro (798.665.354) cuotas por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($798.665.354) MONEDA LEGAL, por parte de OTTO BOCK HEALTHCARE NORTH AMERICA, INC.; y, doscientas cincuenta y siete mil novecientas cuarenta (257.940) cuotas por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($257.940) MONEDA LEGAL, por parte de RIO HOLDINGS, INC. PARÁGRAFO: La responsabilidad de los socios queda limitada al valor de sus aportes."

Una vez sometida a consideración de los socios la anterior reforma estatutaria, éstos la aprueban de forma unánime y autorizan al Sr. Germán Andrés de la Pava B. para elevar a escritura pública la presente reforma e inscribirla ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

4. Nombramiento del Suplente del Gerente

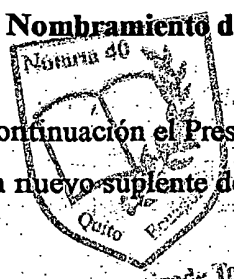

A continuación el Presidente informa a los socios presentes sobre la necesidad de nombrar a un nuevo suplente del gerente general, con ocasión de la separación del cargo del señor

№ 1341

Flavio Vivas. En consecuencia, propone a la junta el nombramiento del Sr. Patrick Chelf para ocupar dicho cargo.

Una vez discutida la anterior proposición, los socios aprueban unánimemente el nombramiento del Sr. Patrick Chelf como nuevo Suplente del Gerente General.

5. **Lectura y aprobación de la presente Acta.**

Una vez sometida la presente acta a consideración de la Junta de Socios, la misma fue aprobada por unanimidad de los presentes.

No siendo otro el objeto de esta reunión, se dio por terminada siendo las once y media de la mañana (11:30 A.M.).

El Presidente,

(firmado)
Alexander von Bila

El Secretario ad-hoc,

(firmado)
Germán Andrés de la Pava

La presente es fiel copia tomada de su original el día 10 de junio de 2003.

Germán Andrés de la Pava B.
ID:3503

Notaria 40
Quito - Ecuador

Dr. Paulo Andrade Torres

seiscientas sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro (798.665.354) cuotas por valor de 0053 SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($798.665.354) MONEDA LEGAL, por parte de OTTO BOCK HEALTHCARE NORTH AMERICA, INC.; y, doscientas cincuenta y siete mil novecientas cuarenta (257.940) cuotas por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($257.940) MONEDA LEGAL, por parte de RIO HOLDINGS, INC. PARÁGRAFO: La responsabilidad de los socios queda limitada al valor de sus aportes." Una vez sometida a consideración de los socios la anterior reforma estatutaria, éstos la aprueban de forma unánime y autorizan al Sr. Germán Andrés de la Pava B. para elevar a escritura pública la presente reforma e inscribirla ante la Cámara de Comercio de Bogotá."

- -

Notaría 40

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. - - - Leído el presente instrumento por el otorgante se hicieron las advertencias pertinentes y siendo aprobado en su totalidad y firmado por mí la Notaría que lo autorizo y doy fé. — - A el otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado el presente

instrumento la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. - - - - - Derechos Notariales $ **2.130.000.00** Superintendencia de Notariado y Registro $2.640.oo -- - Fondo Nacional del Notariado $2.640.oo. -- - Se utilizaron las hojas Notariales Nos. **AA 12803788; AA 12803789;** -

GERMAN ANDRES DE LA PAVA BEDOYA

C.C.No. 80421080 v/Bogotá

LA NOTARIA VEINTIDOS

CONSUELO ULLOA ULLOA

República de Colombia Consuelo Ulloa Ulloa Notaria Veintidos del Círculo de Bogotá D.C.

3557.x (wp/dxr)

Notaria 40 Quito Ecuador

Dr. Paolo Andrade Torres

0066426

0054

NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ES 1 COPIA (fotocopia) tomada de su original que se expide conforme el art. 79 del Decreto 960 de 1970, en 8 hojas útiles con destino a OTTO Bock HEALTHCARE

ANDINA LTDA

Derechos los de ley

Fecha 20 JUN 2003

LA NOTARIA 22

República de Colombia

CIRCULO D.C.

Alicia Vargas Cadena
Notaria Encargada

Notaria 40
Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

con los equipos del taller de ... fueron importados a Colombia bajo la modalidad de

0066427

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: (Country: - Pays:) **REPUBLICA DE COLOMBIA**

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: (Has been signed by: - A été signé par:) **VARGAS CADENA ALICIA**

Actuando en calidad de: (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:) **NOTARIO ENCARGADO**

Lleva el sello/estampilla de: (Bears the seal/stamp of: - Est revétu du sceau de / timbre de:) **NOTARIAS DE BOGOTA**

Certificado
(Certified - Attesté)

En: (At - A:) **BOGOTA D.C**

El: (On - Le:) **10/18/2011 16:52:12**

Por: (By - Par:) **APOSTILLA**

The Ministry of Foreign Affairs of Colombia. - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie.)

No.: (Under Number: - Sous le numéro:) **ALKS165211970**

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:) **GERMAN ANDRES DE LA PAVA BEDOYA**

Tipo de documento: (Type of document: - Type du document:) **ESCRITURA**

Número de hojas apostilladas: (Number of pages: - Nombre de pages:) **8**

1341

0130410010675963269

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Notaría 40 Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

Bogotá, D.C., todo lo cual acredita con el certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y debidamente autorizado por la Junta

NUMERO: 0001

CERO CERO CERO UNO

FECHA: ENERO 05 DE 2004

CLASE DEL ACTO: REFORMA ESTATUTARIA

DE : OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.

A : 830.109.997-9

0055

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a CINCO (05) DE ENERO del año dos mil cuatro (2.004), ante ALICIA VARGAS CADENA, Notaria Veintidós (22) Encargada del Circulo de Bogotá, Distrito Capital, se otorgó la presente escritura pública, con las siguientes caracteristicas y consignada en los siguientes términos: I. COMPARECENCIA. Con minuta escrita, comparece el señor GERMÁN ANDRES DE LA PAVA BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.380 de Usaquén, quién manifestó: PRIMERO: Que obra en el presente acto como la persona autorizada para la protocolización de la reforma estatutaria decidida por la Junta de Socios de OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA., sociedad constituida mediante la escritura pública número mil setecientos cuarenta y nueve (1749) otorgada en la Notaría Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, D.C. el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil dos (2002), inscrita el día ocho (8) de Octubre de dos mil dos (2.002), bajo el número 00847823 del Libro IX, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., todo lo cual acredita con el certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y debidamente autorizado por la Junta

Dr. Paul Andrés Torres

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de Socios mediante acta número nueve (9) de fecha dos (2) de enero de dos mil cuatro (2004), documentos que acompaña para su protocolización: - - - - - - - - - - -

SEGUNDO: Que en la calidad antes mencionada, y dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, procede a solemnizar la reforma de los estatutos de la sociedad OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA., tal y como fue aprobada por los socios en su reunión extraordinaria llevada a cabo el día dos (2) de enero de dos mil cuatro (2004), según copia autorizada del Acta número nueve (9) que se acompaña para su protocolización, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: - - - - - - - -

"3. Reforma de estatutos -aumento del capital social- A continuación el Presidente informa a los socios presentes sobre la necesidad de aumentar el capital social de la sociedad a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($2.237.123.653) PESOS MONEDA LEGAL, con ocasión del aporte adicional del socio OTTO BOCK HEALTHCARE NORTHAMERICA, INC., por valor de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($1.438.200.359) PESOS MONEDA LEGAL, de los cuales SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($692.642.500) PESOS MONEDA LEGAL corresponden a transferencias de divisas por concepto de inversión extranjera, destinadas a cubrir los costos y gastos preoperativos de la sociedad, y SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($745.557.859) PESOS MONEDA LEGAL, al valor del aporte en especie relacionado con los equipos del taller de ortopedia, los cuales fueron importados a Colombia bajo la modalidad de

Notaría 40 Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

importación no reembolsable. Por lo anterior, somete a consideración de los socios la reforma del articulo quinto (5º) de los estatutos sociales, el cual quedaría así: "ARTÍCULO 5. Capital.- El capital de la sociedad es la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($2.237.123.653) PESOS MONEDA LEGAL, dividido en dos mil doscientos treinta y siete millones ciento veintitrés mil seiscientos cincuenta y tres (2.237.123.653) cuotas con un valor nominal de UN PESO ($1) MONEDA LEGAL cada una, el cual ha sido íntegramente pagado así: dos mil doscientas treinta y seis millones ochocientas sesenta y cinco mil setecientas trece (2.236.865.713) cuotas por valor de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($2.236.865.713) MONEDA LEGAL, por parte de OTTO BOCK HEALTHCARE NORTH AMERICA, INC.; y, doscientas cincuenta y siete mil novecientas cuarenta (257.940) cuotas por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($257.940) MONEDA LEGAL, por parte de RIO HOLDINGS, INC. PARÁGRAFO: La responsabilidad de los socios queda limitada al valor de sus aportes." Una vez sometida a consideración de los socios la anterior reforma estatutaria, éstos la aprueban de forma unánime, aprobación que se extiende al avalúo de los equipos aportados en especie por parte del socio OTTO BOCK HEALTHCARE NORTH AMERICA, INC.. Así mismo, autorizan al Sr. Germán Andrés de la Pava B. para elevar a escritura pública la presente reforma e inscribirla ante la Cámara de Comercio de Bogotá." - - - - - - - - - - - - - - - -

0056

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C ALICIA VARGAS CADENA

Notaria 40

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

TERCERO: Que el acta de Junta de Socios número nueve (9) de fecha dos (2) de Enero de dos mil cuatro (2.004), que se protocoliza junto con esta escritura consta en cuatro (4) folios útiles. - - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTO: Que de esta manera se reforman los estatutos sociales de OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA, que en todo lo demas quedan como estan. - - - - - - - - - - - - -

- -

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO Y NUMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SON CORRECTAS Y QUE EN CONSECUENCIA, ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. CONOCE LA LEY Y SABE QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL INTERESADO. ---------------------------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. - - - Leído el presente instrumento por el otorgante se hicieron las advertencias pertinentes y siendo aprobado en su totalidad y firmado conmigo la Notaria que lo autorizo y doy fé. -- - Al otorgante se le advirtió igualmente que una vez firmado el presente instrumento la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. - - - - - - Derechos Notariales $3.893.835 - - - -

Notaría 40
Quito
Dr. Paola Andrade Torres

AA

----------HOJA # 3----------

Superintendencia de Notariado y Registro $2.785.oo -- - Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro $2.785.oo. -- 0057

Se utilizaron las hojas Notariales Nos. AA 14882708, AA 14882709, AA 14882710.

GERMAN ANDRES DE LA FAVA BEDOYA

C.C.No. 80.421.280

LA NOTARIA VEINTIDOS ENCARGADA

ALICIA VARGAS CADENA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 22 DEL CIRCULO
BOGOTA, D.C
ALICIA VARGAS CADENA
NOTARIA

4426.x (wp/dxr)

Notaria 40
Bogotá

Dr. Paola Andrade Torres

0066431

NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ES 3ª COPIA (fotocopia) tomada de su original que se expide conforme el art. 79 del Decreto 960 de 1970, en 3 hojas útiles con destino a Interesado

Derechos los de ley

Fecha: 08 JUL 2010

LA NOTARIA 22

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 22 DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.

ALICIA VARGAS CADENA
NOTARIA ENCARGADA

Notaria 40
Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES

0066432

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

0058

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: VARGAS CADENA ALICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 10/18/2011 16:56:14
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No. ALKS165614534
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: GERMAN ANDRES DE LA PAVA BEDOYA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document: - Type du document:) 0001

Numero de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100106759632 69

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Notaría 40
Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS

AA 16901789

NUMERO: — Nº 1283 —

MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES

FECHA: JUNIO 23 DE 2.004

CLASE DEL ACTO: REFORMA ESTATUTARIA

DE : OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.

NIT. 830.109.997-9

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTITRES (23) DIAS DE JUNIO del año dos mil cuatro (2.004), ante CONSUELO ULLOA ULLOA, Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, Distrito Capital.

Comparece el señor GERMÁN ANDRES DE LA PAVA REDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.421.380 de Usaquén, quién manifesto:

PRIMERO: Que obra en el presente acto como la persona autorizada para la protocolización de la reforma estatutaria decidida por la Junta de Socios de OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA., sociedad constituida mediante la escritura pública número 1749 otorgada en la Notaria Veintidós del Circulo de Bogotá, D.C. el día 17 de septiembre de 2002, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., calidad que acredita por medio del acta autorizada de la Junta de Socios número once (11) de fecha ocho (8) de junio de dos mil cuatro (2004), así como con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, documentos que acompaña para su protocolización.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 22 DEL CIRCULO BOGOTA, D.C. LUCIA VARGAS CARDENA NOTARIA (E)

Notaria 40 Otilio Enrique Andrade Torres

cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, procede a solemnizar la reforma de los estatutos de la sociedad OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA., tal y como fue aprobada por los socios en su reunión extraordinaria llevada a cabo el día ocho (8) de junio de dos mil cuatro (2004), según copia autorizada del acta número 0059 once (11) que se acompaña para su protocolización, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:----------

"3. Reforma de estatutos aumento del capital social- A continuación el Presidente informa a los socios presentes sobre la necesidad de aumentar el capital social de la sociedad a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($2.331.203.653) PESOS MONEDA LEGAL, con ocasión del aporte adicional del socio OTTO BOCK HEALTHCARE NORTHAMERICA, INC., por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($94.080.000) MONEDA LEGAL. Por lo anterior, somete a consideración de los socios la reforma del artículo quinto (5º) de los estatutos sociales, el cual quedaría así:----------

"ARTÍCULO 5. Capital.- El capital de la sociedad es la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($2.331.203.653) PESOS MONEDA LEGAL, dividido en dos mil trescientas treinta y un millones doscientas tres mil seiscientas cincuenta y tres (2.331.203.653) cuotas con un valor nominal de UN PESO ($1) MONEDA LEGAL cada una, el cual ha sido íntegramente pagado así: dos mil trescientas treinta millones novecientas cuarenta y cinco mil setecientas trece (2.330.945.713) cuotas por valor de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS

Notaria 40 Quito Dr. Pablo Salgado Torres

HOJA # 2

HEALTHCARE NORTH AMERICA, INC.; y, doscientas cincuenta y siete mil novecientas cuarenta (257.940) cuotas por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($257.940) MONEDA LEGAL, por parte de RIO HOLDINGS, INC.----------

PARÁGRAFO: La responsabilidad de los socios queda limitada al valor de sus aportes." Una vez sometida a consideración de los socios la anterior reforma estatutaria, éstos la aprueban de forma unánime. Así mismo, autorizan al Sr. Germán Andrés de la Pava B. para elevar a escritura pública la presente reforma e inscribirla ante la Cámara de Comercio de Bogotá." [illegible]

[illegible]

COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADO CIVIL Y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 20 DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.
ALICIA VARGAS CADENA
NOTARIA (E)

Notaria 40
Quito - Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NUMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SON CORRECTAS Y QUE EN CONSECUENCIA, ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. CONOCE LA LEY Y SABE QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. -

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. - - - Leído el presente instrumento por el otorgante se hicieron las advertencias pertinentes y siendo aprobado en su totalidad y firmado conmigo la Notaria que lo autorizo y doy fé. -- - Al otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado el presente instrumento la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. - - - - - Derechos Notariales $ 264.710.oo Superintendencia de Notariado y Registro $2.785.oo -- - Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro $2.785.oo. -- - Se utilizaron las hojas Notariales Nos. AA 16901789; AA 16901790; AA 16901791;

Notaria 40 Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

GERMAN ANDRES DE LA PAVA BEDOYA

C.C: 80.421.380

AA 16901791

----------HOJA # 3----------

Esta hoja hace parte de la escritura pública No. MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (1.283) DEL VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2.004)

LA NOTARIA VEINTIDOS

CONSUELO ULLOA ULLOA

reforma.j

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 22 DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.
ALICIA VARGAS CADENA
NOTARIA (E)

Notaria 40
Quito Ecuador
Paola Andrade Torres

0066436

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: VARGAS CADENA ALICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revétu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 10/18/2011 16:54:31
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ALKS165431549
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: GERMAN ANDRES DE LA PAVA BEDOYA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document: - Type du document:) 1283

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410010675963269

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Notaría 40 Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

066437

NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ES 3ª COPIA (fotocopia) tomada de su original que se expide conforme el art. 79 del Decreto 960 de 1970, en 3 hojas útiles con destino a Interesado

Derechos los de ley 08 JUL 2010

Fecha:

LA NOTARIA 22

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 22 DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.

ALICIA VARGAS CADENA
NOTARIA ENCARGADA

Notaría 40
Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.

ACTA No. 13

En Bogotá, D.C., siendo las diez de la mañana (10:00 AM) del día veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil cuatro (2004), en las oficinas de VON BILA, DE LA PAVA & BERTOLETTI LTDA., ubicadas en la Calle 114 No. 9-01, Ofc. 906, se reunieron los socios de la sociedad OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA. a saber: OTTO BOCK HEALTHCARE NORTH AMERICA, INC. debidamente representada por el señor Alexander von Bila en su calidad de apoderado, y la sociedad RIO HOLDINGS, INC. debidamente representada por el señor Germán Andrés de la Pava, en su calidad de apoderado.

La presente Junta de Socios se lleva a cabo sin necesidad de previa convocatoria por encontrarse reunidos todos los socios que conforman el cien por ciento (100%) del capital social.

ORDEN DEL DIA.

Por unanimidad de los presentes se aprobó el siguiente Orden del Día:

1. Verificación del Quórum;
2. Elección del Presidente y Secretario de la Reunión;
3. Nombramiento del nuevo Gerente de la Sociedad;
4. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Notaria 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

1. Verificación de Quórum.

Los socios que concurrieron a la reunión son los siguientes:

No siendo otro el objeto de esta reunión, se dio por terminada siendo las once de la mañana (11:00 A.M.).

El Presidente,

Markus Goldmann

El Secretario ad-hoc,

Germán Andrés de la Pava B.

KG:4752

Notaría 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO

Nombre	Representado por	Cuotas	Participación (%)
OTTO BOCK HEALTHCARE NORTH AMERICA, INC.	Alexander von Bila	2.330.945.713	99.99
RIO HOLDINGS, INC.	Germán Andrés de la Pava	257.940	0.01
	TOTAL	**2.331.203.653**	**100**

Es así como en la reunión se encontraban debidamente representadas el cien por ciento (100%) de las cuotas en que se encuentra dividido el capital social de la sociedad OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.

Así mismo, se deja constancia que los poderes presentados por los señores Alexander von Bila y Germán Andrés de la Pava B. se encuentran debidamente otorgados y sus copias reposan en los archivos de la sociedad.

2. Elección del Presidente y Secretario de la Reunión.

Por unanimidad de los socios presentes, se eligió como presidente de la Junta de Socios al Sr. Alexander von Bila y como secretario ad-hoc al señor Germán Andrés de la Pava, quienes aceptaron el nombramiento y tomaron posesión de sus cargos.

3. Nombramiento del nuevo Gerente de la Sociedad

Con ocasión de la separación del cargo del actual gerente general de la sociedad, el Presidente somete a consideración de la Junta el nombramiento del Sr. Mario Buendía Arenas, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.276.095 para que ocupe el cargo de gerente general de la sociedad.

Igualmente, el Presidente somete a consideración de la Junta de Socios la aprobación de la gestión realizada por el Sr. Markus Goldmann como gerente y representante legal de la sociedad, la cual fue aprobada por unanimidad.

Dr. Paola Andrade Torres

DE COL
ULLOA U
otaria
VEINTIDOS

CAMARA

Por lo anterior, la Junta de Socios aprueba de forma unánime el nombramiento del Sr. Mario Buendía como nuevo Gerente General de la sociedad.

4. Lectura y aprobación de la presente Acta.

Una vez sometida la presente acta a consideración de la Junta de Socios, la misma fue aprobada por unanimidad de los presentes.

No siendo otro el objeto de esta reunión, se dio por terminada siendo las once de la mañana (11:00 A.M.).

El Presidente,

Alexander von Bila

El Secretario ad-hoc,

Germán Andrés de la Pava B.

KX:4979

NOTA ACLARATORIA: LA NUMERACION ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA CORRESPONDE AL No 13, SIN EMBARGO POR UN ERROR EN LA NUMERACION DEL ACTA AUTORIZADA ENVIADA A LA CAMARA DE COMERCIO ESTA QUEDO COMO LA No10 EQUIVOCADA MENTE.

FIRMAS:

El Presidente,

Alexander Von Bila

El Secretario ad-hoc,

German Andres de la Pava B.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, compareció: Alexander Edgar Hedegen Von Bila Brautigam
Quién exhibió la C.C. 80.409.676
Expedida en: Bogotá
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Firma Autógrafo del Declarante
Fecha: 19 OCT 2011

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, compareció: German Andres de la Pava Bedoya
Quién exhibió la C.C. 80.421.380
Expedida en: Usaquén
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Firma Autógrafo del Declarante
Fecha: 19 OCT 2011

Notaria 10 Quito Ecuador

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSUELO ULLOA ULLOA
Notaria
NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSUELO ULLOA ULLOA
Notaria
NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Paola Andrade Torres

0064

Notaría 40
Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

066441

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: (Country: - Pays:) **REPUBLICA DE COLOMBIA**

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: (Has been signed by: - A été signé par:) **ULLOA ULLOA CONSUELO**

Actuando en calidad de: (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:) **NOTARIO**

Lleva el sello/estampilla de: (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:) **NOTARIAS DE BOGOTA**

Certificado
(Certified - Attesté)

En: (At - A:) **BOGOTA D.C**

El: (On - Le:) **10/19/2011 13:17:00**

Por: (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie) **APOSTILLA**

No.: (Under Number: - Sous le numéro:) **ALKT13170426**

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:) **ALEXANDER VON BILA // GERMAN DE LA PAVA**

Tipo de documento: (Type of document: - Type du document:) **RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

Numero de hojas apostilladas: (Number of pages: - Nombre de pages:) **3**

80409676 y otro

0130410010685802428

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Notaría 40 Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

0066442

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

0065

NÚMERO DE TRÁMITE: 7392912
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
SEÑOR: RAMOS VILATUNA EDISON RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2011 12:41:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/11/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Notaria 47 Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Quito Ecuador

Paola Andrade Torres

0066443

PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

2011/10/18

Nro. de comprobante No:- 270703518, el (la)Sr. (a) (ita): LIZARZABURU CASTILLO PABLO ANDRES

Identificado con cédula de identidad: 1708262132 consignó en este Banco la cantidad de: 2000

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No	NOMBRE DEL SOCIO			VALOR	
	OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA	8301099979	$.	2000	usd
			$.		usd
			$.		usd
		TOTAL	$.	2,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a entidades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente, BANCO PICHINCHA C.A.
Verónica Cevallos Arboleda
Ejecutivo de Negocios
Agencia El Girón

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

Notaría 40
Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

0066444

0066

…ON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Pablo Lizarzaburu, el día de hoy y en sesenta y nueve fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo **LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑÍA "OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA". Y MAS DILIGENCIAS**, que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe. Quito, a los veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil once.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante el doctor Oswaldo Mejia Espinosa cuyo archivo se encuentra a mí cargo, en fe de ello confiero esta 11ª COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑÍA "OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA Y MAS DILIGENCIAS.- firmada y sellada en Quito, a los diecisiete días del mes de Julio del dos mil catorce.-

Notaria 40
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.

Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

Notaria 40

Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

Dirección Nacional de Registros

Registro Mercantil de Quito

Número de TRAMITE 44770

ZON: Con fecha **09** de Noviembre del **2011**, bajo número **3780** del REGISTRO MERCANTIL, Tomo **142** se halla INSOCRITA la PRIMERA COPIA de la ESCRITURA constante de la presente PROTOCOLIZACIÓN.- Quito, a veinte y dos de Julio del dos mil catorce.- EL REGISTRADOR.-

ABG. MARCO LEON SANTAMARIA
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 002-RMQ-2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

REFERENCIA:
Nombre: " OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA."
Protocolización de: Domiciliación
Notaría: Cuadragésima del Cantón Quito.
Copia Certificada: Décima Segunda.-

ML/mm.-
Resp.....

Notaria 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 30 OCT 2014

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES 56 fs
NOTARIA CUADRAGESIMA

o de Datos Públicos
del Cantón Quito

Nº 0705944

Quito, a 31 de Octubre de 2011
c.a.p.
Prot. N° 733

PROTOCOLIZACIÓN DEL

ACTA ACLARATORIA

REFERENTE AL TRAMITE DE DOMICILIACION DE

LA COMPAÑÍA OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.

DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2011

CUANTIA: INDETERMINADA

c.a.p.

Notaria 40
Dr. Paola Andrade Torres
Quito
Ecuador

(DI; 4°; 5to; 60; qna; 11a; COPIAS)

Dr. Paola Andrade Torres

RAZÓN: Mediante resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.004973, de fecha el 09 de Noviembre del 2011, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR; Y, AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA., DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, CONCEDER EL PERMISO PARA OPERAR EN EL PAIS, CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS; EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS, Y CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO EN JUNTA DE SOCIOS, A FAVOR DEL DOCTOR PABLO ANDRES LIZARZABURU CASTILLO, que anteceden, Quito, a 09 de Noviembre del 2011.- La Notaria (E).

Antonio Egas
ABOGADOS
1921

SEÑOR NOTARIO

Sírvase Protocolizar el Acta Aclaratoria referente al trámite de Domiciliación de la compañía **OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.**, con cuatro copias certificadas.

Pablo A. Lizarzaburu C.
ABOGADO MAT. 9369 C.A.P.

Antonio Egas
ABOGADOS
1921

Notaría 40
Quito / Ecuador
Dr. Paulo Andrade Torres

info@antonioegas-abogados.com.ec
Teléfono: (593 2) 2440 606 /2922 910 / 2265 455 - (593 9) 9721 951
Av. González Suárez N 34-46 y Fernando Ayarza
Quito-Ecuador

ACTA ACLARATORIA DEL ACTA No. 50 DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE SOCIOS DE OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.

En nuestra calidad de Presidente y Secretario de la reunión extraordinaria de la Junta de Socios de la sociedad OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA., llevada a cabo el día cinco de octubre de dos mil once (2011), nos permitimos aclarar que en el acta número cincuenta (50) que se levantó de la citada reunión, se omitió incluir algunas resoluciones que fueron aprobadas también unánimemente por los socios, por lo que la parte resolutoria de dicha acta quedará así:

"Como consecuencia de lo anterior, los socios RESUELVEN y aprueban de forma UNANIME lo siguiente:

PRIMERO: *Autorizar la apertura de una sucursal de la sociedad OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA. en la República del Ecuador bajo el nombre de OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA. SUCURSAL ECUADOR.*

SEGUNDO: *Que el domicilio de la sucursal será la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.*

TERCERO: *Que el capital de la sucursal asciende a la suma de DOS MIL DÓLARES (US$2.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.*

CUARTO: *Nombrar al Dr. PABLO ANDRÉS LIZARZABURU CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 170826213-2, Matrícula Profesional No. 9.379 del Colegio de Abogados de Pichincha, como representante legal y apoderado general de la sucursal con amplias facultades, incluyendo pero sin limitarse, llevar a cabo la representación*

Notaría 40 Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

legal tanto judicial como extrajudicial de la sucursal en el territorio ecuatoriano.

QUINTO: *Autorizar al Dr. PABLO ANDRÉS LIZARZABURU CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 170826213-2, Matrícula Profesional No. 9.379 del Colegio de Abogados de Pichincha, para celebrar todo acto o contrato requerido bajo las leyes de la República del Ecuador para el cumplimiento del contrato adjudicado por la Vicepresidencia de la República del Ecuador, incluyendo la facultad de otorgar poderes para el cumplimiento de los mismos."*

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil once (2011).

El Presidente,

Alexander von Bila

El Secretario ad-hoc,

Germán Andrés de la Pava

GAP:6-275

Notaria 40
Quito Ecuador

Dra. Paola Andrade Torres

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaría 22 del Circulo de Bogotá, compareció: Alexander Ernst Herdegen Von Bila Brautigam

Quién exhibió la C.C. 80409678

Expedida en: Bogotá

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Autógrafo del Declarante

Fecha: 27 OCT 2011

Aceptado el anterior reconocimiento
LA NOTARIA 22 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
ALICIA VARGAS CADENA
NOTARIA ENCARGADA

0069

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaría 22 del Circulo de Bogotá, compareció: Hernan De la Parra

Quién exhibió la C.C.

Expedida en: Usaquén

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Autógrafo del Declarante

Fecha: 27 OCT 2011

Aceptado el anterior reconocimiento
LA NOTARIA 22 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
ALICIA VARGAS CADENA
NOTARIA ENCARGADA

Notaria 40
Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

0068610

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: (Country: - Pays:) REPUBLICA DE COLOMBIA

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: VARGAS CADENA ALICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: (At - A:) BOGOTA D.C

El: (On - Le:) 10/27/2011 16:13:49

Por: APOSTILLA
(By - The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No.: ALKZB161349175
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GIOVANNY ANGULO ARIZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: GERMAN DE LA PAVA // ALEXANDER VON
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:) 50

Numero de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410010772763408

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Notaria 40

Paola Andrade To

068611

JJ 0070

ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Pablo Lizarzaburu C., el día de hoy y en cinco fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo EL ACTA ACLARATORIA REFERENTE AL TRAMITE DE DOMICILIACION DE LA COMPAÑÍA OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA. DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe. Quito, a los treinta y un días del mes de Octubre del dos mil once.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante el doctor Oswaldo Mejia Espinosa cuyo archivo se encuentra a mí cargo, en fe de ello confiero esta 11ª COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DEL ACTA ACLARATORIA REFERENTE AL TRAMITE DE DOMICILIACION DE LA COMPAÑÍA OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA. DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2011.- firmada y sellada en Quito, a los diecisiete días del mes de Julio del dos mil catorce.-

Notaria 40
Quito Ecuador

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.

Dr. Paola Andrade Torres

Notaria 40
Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

Dirección Nacional de Revisión

Registro Mercantil de Quito

Número de TRAMITE 44770

ZON: Con fecha **09** de Noviembre del **2011**, bajo número **3780** del REGISTRO MERCANTIL, Tomo **142** se halla INS0CRITA la PRIMERA COPIA de la ESCRITURA constante de la presente PROTOCOLIZACIÓN.- Quito, a veinte y dos de Julio del dos mil catorce.- EL REGISTRADOR.-

ABG. MARCO LEON SANTAMARIA
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 002-RMQ-2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

REFERENCIA:
Nombre: " OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA."
Protocolización de: Aclaratoria
Notaría: Cuadragésima del Cantón Quito.
Copia Certificada: Décima Primera.-

ML/mm.-
Resp.....

Notaria 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito. 30 OCT. 2014

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

de Datos Públicos

Nº 0705948

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Pablo Lizarzaburu, el día de hoy y en ochenta fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima de Quito, protocolizo **EL ACTA 59 DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA. DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE EN LA QUE AUTORIZA Y DISPONE AUMENTAR EL CAPITAL DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR EN LA SUMA DE USD $ 150.000.00 Y MAS DILIGENCIAS,** que antecede.- Quito, a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dr. Paola Andrade Torres

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dr. Paola Andrade Torres

NOTARIA 40
QUITO

0072

Imprimir

CONSEJO DE LA JUDICATURA

2014-17-01-040-P007218

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P007218	No. De Fojas.	80

ACTO O CONTRATO

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA

2014-10-30 10:06:00

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	LA SOCIEDAD OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.	Documento Análogo		Colombiano	Compareciente	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

PROTOCOLIZACION DEL ACTA 59 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA. DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2013 EN LA QUE AUTORIZA Y DISPONE AUMENTAR EL CAPITAL DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR EN LA SUMA DE USD $ 150.000.00 Y MAS DILIGENCIAS

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
PICHINCHA	QUITO		

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

INDETERMINADA

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

Notaria 40
Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

ZON: Mediante resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-4010 de fecha diez de diciembre del dos mil catorce, dictada por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, resuelve aprobar el aumento de capital asignado de la USD $ 2.000,00 a USD $ 152.000,00 de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera Otto Bock Healthcare Andina Ltda, de nacionalidad colombiana, en los términos constantes en la protocolización efectuada en la Notaria Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el treinta de octubre del dos mil catorce. Tomé nota al margen de respectiva protocolización.- Quito, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-

Notaria 40 Quito Ecuador

Dra. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014- 4010 0074

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitana de Quito, el 30 de octubre del 2014, que contiene el aumento de capital asignado a la sucursal de la compañía extranjera **OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.**, de nacionalidad colombiana, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 4973 de 09 de noviembre del 2011, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de noviembre del 2011;

QUE la Subdirección de Inspección y Control de Compañías mediante memorando No. SCV-IRQ-DRICAI-SIC-14-940 de 28 de noviembre del 2014 y la Subdirección de Actos Societarios mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-268 de 08 de diciembre del 2014, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital asignado de USD$ 2.000,00 a USD$ 152.000,00 de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.**, de nacionalidad colombiana, en los términos constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de octubre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente Resolución, al margen de la protocolización que se aprueba por la presente Resolución; y, siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la protocolización aprobada junto con esta Resolución; b) Tome nota de esta Resolución al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.**, de nacionalidad colombiana de 09 de noviembre del 2011; y, *c) Siente las razones respectivas.*

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de los documentos presentados se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 10 DIC. 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

SCV
TRÁM. 45194
EXP. 142771

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 84240

0075

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO DE COMPAÑIA EXTRANJERA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56926
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6047
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO DE COMPAÑIA EXTRANJERA
FECHA ESCRITURA:	30/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-4010
FECHA RESOLUCIÓN:	10/12/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Cuantía	150000,00
Capital	152000,00

5. **DATOS ADICIONALES:**

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 3780 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

1081211

IMP. IGM. 11-14.oa

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

0016

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

1081210

IMP. IGM. 11-14.ea